CONCEJO MUNICIPAL DE ESPARZA

Acta Número 18 de Sesión Ordinaria

29 de agosto de 2016

*** * ***

En el Salón de Sesiones de la Municipalidad de Esparza, a las dieciocho horas y treinta minutos del lunes veintinueve de agosto de dos mil dieciséis, el Sr. Elian Portuguez Carmona, Presidente Municipal, inicia la sesión.

*** * ***

NOMINA DE ASISTENCIA:

Regidores Propietarios

Sr. Elian Portuguez Carmona_**Presidente**
Bach. Ana Virginia Sandoval Núñez
Sr. Hugo Alejandro Ugalde Cubero
Lic. Wagner Acevedo Picado

* * *

Regidores Suplentes

Sra. Candy Dahianna Chavarría Cordero
Lic. Gabriel Ricardo Rojas Arguedas
Licda. Ana Isabel Mora Ugalde

*** * ***

Síndicos Propietarios

Prof. Erika García Porras
Sra. Ilianette Picado Sánchez
Licda. Tatiana Lucrecia Simpson Ruiz
Sr. Freddy Alberto Córdoba Soto
Sra. Cindy Arroyo Loría
Sr. Cornelio Ramón Benavides Céspedes

*** * ***

Síndicos Suplentes

Sr. Antonio Cantero Madrigal
Sr. Christian Badilla Barrantes
Sra. Lelia Muñoz Granados
Sr. Mauricio González Alvarez
Sra. Katelyn Michelle Jara Jiménez

* * *

Bach. Asdrúbal Calvo Chaves_____ ALCALDE MUNICIPAL
MSc. Lourdes María Araya Morera_____ VICE ALCALDESA
Lic. Olivier Mauricio López Agüero_____ GESTOR JURÍDICO
Margoth León Vásquez_____ SECRETARIA

*** * ***

Ausentes

Regidora propietaria Karol Jiménez, regidor suplente Plácido Madrigal, regidora suplente Aurora Carvajal.

Ejerce en calidad de regidor propietario el regidor suplente Gabriel Rojas en sustitución de la regidora propietaria Karol Jiménez.

ORDEN DEL DIA

I- Audiencia al señor Luis González Barquero, Gerente General de DACOTRANS de Centroamérica
II- Lectura y aprobación de Actas anteriores
III- Lectura de correspondencia
IV- Asuntos de Trámite Urgente
V- Dictámenes de Comisión
VI- Informes de Asesoría
VII- Mociones de los señores Regidores
VIII- Mociones del Señor Alcalde
IX- Asuntos varios

ARTÍCULO I

Audiencia al señor Luis González Barquero, Gerente General de DACOTRANS de Centroamérica

1. No se presenta a audiencia el señor Luis González Barquero, Gerente General de DECOTRANS de Centroamérica.

ARTÍCULO II

Lectura y aprobación de las Actas anteriores

1. Se conoce texto del Acta número Diecisiete correspondiente a la Sesión Ordinaria del lunes veintidós de agosto de dos mil dieciséis.

Se somete a discusión.

Se somete a votación el Acta número Dieciséis de Sesión Ordinaria, la cual resulta **APROBADA por unanimidad.**

ARTÍCULO III

Lectura de correspondencia

1- Se conoce oficio AME-427-2016 de fecha 29 de agosto de 2016, dirigido al Concejo Municipal de Esparza, por el Bach. Asdrúbal Calvo Chaves, Alcalde Municipal de Esparza; texto que se transcribe a continuación:

Una vez analizado el expediente, por parte de la Proveeduría Municipal, según oficio GA-PM-0329-2016, de fecha 26 de agosto del 2016, me permito solicitar la adjudicación de la Licitación Abreviada 2016LA-000004-01 denominada "COMPRA E INSTALACION DE EQUIPO PARA LA RED DE VIGILANCIA DEL CANTON DE ESPARZA, ASI COMO LA RESTAURACION Y REDISEÑO DE LA RED DE COMUNICACIONES HACIA EL PALACIO MUNICIPAL".

La Comisión de Contratación Administrativa, la cual está integrada por el Lic. Juan Ramón Piedra Lazo, Proveedor Municipal, la Licda. Yesenia Bolaños Barrantes, Gestora Administrativa, la Licda. Katherine Benavides Rivera, Asesora Legal, Licda. Lourdes Araya Morera, Vicealcaldesa Municipal y el Ing. Huberth Fallas Romero, Gestor de Tecnologías de Información, quienes emiten resolución de las catorce horas exactas del viernes veintiséis de agosto de dos mil dieciséis, que dice lo siguiente:

Municipalidad de Esparza. Oficina de Gestión Administrativa. Al ser las catorce horas exactas del día viernes veintiséis de agosto de dos mil dieciséis, reunidos los miembros de la Comisión de Contratación Administrativa con motivo de analizar y aprobar la recomendación de adjudicación del concurso de referencia, se procede a verificar la siguiente documentación:

1. El oficio TI-118-2016 firmado por el Sr. Huberth Fallas Romero, mediante el cual rinde el resultado de la revisión de las condiciones técnicas establecidas para este concurso.
2. La nota GA-PM-0328-2016, suscrita por el Sr. Juan Ramón Piedra Lazo, Proveedor Municipal, relacionada con el resultado de la revisión de los aspectos de orden legal y la recomendación de adjudicación.

De acuerdo con las valoraciones efectuadas, esta Comisión resuelve recomendar la adjudicación de este concurso a:

I. Sonivisión, S.A., cédula jurídica 3-101-034067, el único ítem de esta contratación por un monto de US$65.199.35 (sesenta y cinco mil ciento noventa y nueve dólares estadounidenses con 35/100) con un plazo de entrega de treinta (30) días hábiles contados a partir de notificada la orden de compra, cumpliendo con las condiciones establecidas en el cartel y en la oferta presentada.

Se devuelve el expediente a la Unidad de Proveeduría para que continúe el trámite de este proceso. Es todo.

SE RECOMIENDA AL CONCEJO MUNICIPAL:

Adjudicar la Licitación Abreviada 2016LA-000004-01 denominada "COMPRA E INSTALACION DE EQUIPO PARA LA RED DE VIGILANCIA DEL CANTON DE ESPARZA, ASI COMO LA RESTAURACION Y REDISEÑO DE LA RED DE COMUNICACIONES HACIA EL PALACIO MUNICIPAL" a Sonivisión, S.A., cédula jurídica 3-101-034067, el único ítem de esta contratación por un monto de US$65.199.35 (sesenta y cinco mil ciento noventa y nueve dólares estadounidenses con 35/100) con un plazo de entrega de treinta (30) días hábiles contados a partir de notificada la orden de compra, cumpliendo con las condiciones establecidas en el cartel y en la oferta presentada.

El señor Presidente Municipal somete a votación la recomendación de la Administración.

SE ACUERDA: Adjudicar la Licitación Abreviada 2016LA-000004-01 denominada "COMPRA E INSTALACION DE EQUIPO PARA LA RED DE VIGILANCIA DEL CANTON DE ESPARZA, ASI COMO LA RESTAURACION Y REDISEÑO DE LA RED DE COMUNICACIONES HACIA EL PALACIO MUNICIPAL" a Sonivisión, S.A., cédula jurídica 3-101-034067, el único ítem de esta contratación por un monto de

US$65.199.35 (sesenta y cinco mil ciento noventa y nueve dólares estadounidenses con 35/100) con un plazo de entrega de treinta (30) días hábiles contados a partir de notificada la orden de compra, cumpliendo con las condiciones establecidas en el cartel y en la oferta presentada. Según recomendación de la Administración hecha mediante oficio AME-427-2016. **ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO POR UNANIMIDAD.**

2- Se conoce Recurso de Amparo interpuesto por el señor Arturo Quirós Alfaro contra el Alcalde Municipal, expediente 16-010552-0007-CO, donde se le solicita al señor Alcalde y Presidente del Concejo rendir informe "dentro de los TRES DÍAS HÁBILES siguientes a la notificación de esta resolución, CON REMISIÓN DE LA COPIA CERTIFICADA, DEBIDAMENTE IDENTIFICADA, FOLIADA Y EN ESTRICTO ORDEN CRONOLÓGICO DE LA DOCUMENTACIÓN, ASÍ COMO CUALQUIER TIPO DE SOPORTE ELECTRÓNICO, INFORMÁTICO, MAGNÉTICO, ÓPTICO, TELEMÁTICO O PRODUCIDO POR NUEVAS TECNOLOGÍAS, RELACIONADOS ESTRICTAMENTE CON EL OBJETO DE ESTE RECURSO, CUYOS ORIGINALES SIEMPRE SE MANTENDRÁN BAJO CUSTODIA DE LA ADMINISTRACIÓN, ASIMISMO SE DEBERÁ APORTAR EL NÚMERO DE TELÉFONO DONDE PUEDE SER HABIDA LA PARTERECURRIDA".

Lic. Olivier López, Gestor Jurídico por lo general lo que se hace es que el Presidente se adhiere a la respuesta que brinda la Administración y se envía a la Sala Constitucional, o también se puede elaborar otra respuesta.

Presidente Elian Portuguez sugiere que se le traslade al Asesor Legal para brindar la contestación.

SE ACUERDA: Trasladar este caso al Gestor Jurídico del Concejo para que junto que el señor Presidente Municipal realicen la respuesta correspondiente. **ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO POR UNANIMIDAD.**

3- Se conoce oficio GF-089-2016 de fecha 29 de agosto de 2016, dirigido al Concejo Municipal de Esparza, por el Lic. José Luis Gamboa Hernández, Gestor Financiero y el Lic. Kleiber Rojas Paniagua, Gestor Jurídico; texto que se transcribe a continuación:

Asunto: **Atención Oficios AME-319-2016 y SM-516-2016, consulta sobre los beneficios o perjuicios de la modificación de la Ley de *"Licencias para actividades lucrativas y no lucrativas del Cantón de Esparza N° 9111".***

En atención oficio AME-319-2016, donde el Alcalde Municipal solicita brindar un informe al Concejo Municipal con respecto al oficio SM-516-2016, procedo a dar atención al acuerdo segundo del Informe de la Comisión de Hacienda y Presupuesto del Concejo Municipal de Esparza, donde se solicita los beneficios o perjuicios de la modificación de la Ley de "Licencias para actividades lucrativas y no lucrativas del Cantón de Esparza N° 9111".

Para analizar el posible impacto en las finanzas institucionales, se requiere definir las modificaciones que se proponen realizar a la Ley 9111, al no se presentarse una propuesta concreta, resulta impracticable hacer comparaciones para definir resultados.

Sin embargo, con el fin de brindar algún dato de referencia, se realizó una comparación entre la Ley 9111 y la anterior *"Ley No. 7562 Tarifas de Impuestos Municipales del Cantón de Esparza"*, que definía los montos a cobrar por Patentes Municipales.

El Artículo 12 de la Ley 9111 establece:

"A los ingresos brutos o las ventas brutas anuales obtenidos durante el período fiscal del año que se grava, se les aplicará la tarifa de cero coma treinta por ciento (0,30%) es decir, tres colones (¢3,00) por cada mil colones (¢1.000), y el resultado obtenido constituirá el impuesto a pagar por año. El total del resultado obtenido, dividido entre cuatro, constituirá el impuesto a pagar por trimestre."

Por su parte, el Artículo 4 de la Ley 7562 establecía:

"La renta líquida gravable y las ventas o los ingresos brutos anuales, producto de la actividad realizada, determinarán el monto del impuesto de patentes que le corresponda pagar a cada contribuyente. Se aplicará el uno y medio por mil (1,5 x 1.000) sobre las ventas o los ingresos brutos, más un ocho por mil (8 x 1.000) sobre la renta líquida gravable. Esta suma dividida entre cuatro determinará el impuesto trimestral por pagar."

Con base en las fórmulas anteriores, se procedió a realizar un muestreo en el que se consideró los datos declarados por 319 patentados seleccionados de forma aleatoria para determinar el posible impacto que tendría en las finanzas municipales un cambio en la Ley 9111 en caso de volver al sistema anterior del cálculo de las Patente, obteniéndose los siguientes resultados:

	Cálculos según Ley 9111	Cálculos según Ley 7562
Ingresos brutos o ventas brutas anuales	76.381.913.604,00	76.381.913.604,00
Tarifa	0,30%	0,15%
Impuesto a Pagar por año	229.145.740,81	114.572.870,41
Renta líquida gravable	7.153.209.069,00	7.153.209.069,00
Tarifa	0,00%	0,80%
Impuesto a Pagar por año	-	57.225.672,55
Total a pagar por año	229.145.740,81	171.798.542,96

Como refleja el cuadro, un cambio que proponga volver al método anterior de cálculo de patentes, generaría una sensible disminución en el ingreso pues pasaríamos de recaudar 229 millones a cobrar 171 millones, una baja promedio en patentes del 25%. Si consideramos que el monto presupuestado para recaudar por este concepto en el año 2016 es de ¢366 millones, el impacto sería de una disminución de ¢91,5 millones de colones, lo que representaría un perjuicio importante para la hacienda municipal, sobre todo considerando que se trata de recursos libres.

En cuanto al impacto que tendrían los Patentados, de los 319 casos analizados, 176 patentados se beneficiarían con una disminución en el impuesto a pagar, mientras que 143 patentados se verían perjudicados con un aumento en el impuesto.

Los 176 patentados a los que disminuiría el impuesto, son aquellos que reportan menos utilidades en sus declaraciones de impuestos. Los ingresos brutos de este grupo suman ¢50.414 millones de colones y reportan utilidades por ¢1.780 millones de colones, para un margen de utilidad promedio del 3.53%.

Por su parte el grupo de los 143 patentados que experimentarían un aumento en el impuesto reportan ingresos brutos totales por ¢25.967 millones de colones y utilidades por la suma de ¢5.372 millones, para un margen del 20.69%

	Patentados a los que **disminuiría** el impuesto	Patentados a los que **aumentaría** el impuesto	**Totales**
Número de patentados	176	143	319
Ingresos Brutos	50.414.302.768,00	25.967.610.836,00	76.381.913.604,00
Renta neta	1.780.304.217,00	5.372.904.852,00	7.153.209.069,00
Margen de utilidad	3,53%	20,69%	9,37%

Como se manifestó anteriormente, es necesario definir de manera concreta las propuestas de modificación a la Ley 9111 para poder determinar el impacto financiero de dichos cambios, sin embargo, se debe tener presente que la institución cuenta con fuentes de ingresos de recursos libres limitadas y que dichas fuentes de ingresos no deben ser debilitadas, por lo que no es recomendable generar cambios en la Ley 9111 que signifiquen una disminución de los ingresos, pues la institución podría verse expuesta situaciones complicadas como lo es afrontar un déficit.

SE ACUERDA: Trasladar el oficio GF-089-2016 de la Administración, a la Comisión de Hacienda y Presupuesto para su estudio. **APROBADO POR UNANIMIDAD.**

4- Se conoce Recurso de Revocatoria con Apelación en Subsidio de fecha 18 de agosto de 2016, interpuesto por la señora Roxana Chavarría Víctor contra acuerdo tomado por el Concejo Municipal de Esparza; que dice textualmente:

"La suscrita, **Roxana Chavarría Víctor,** mayor, casada, comerciante, vecina de San José, Vásquez de Coronado, cédula de identidad número 1-656-348, en tiempo y forma comparezco a interponer formal **Recurso de Revocatoria con Apelación en Subsidio,** de acuerdo a lo establecido en el artículo 153 del Código Municipal, contra el acuerdo tomado por el Concejo Municipal de Esparza, en Acta número 15-2016 de Sesión Ordinaria efectuada el lunes 8 de agosto del 2016, artículo número IV, con base en lo siguiente:

Si bien es cierto dicho acuerdo viene autorizar a favor de mi persona el Uso de Suelo a Título Precario del predio del cual poseo un título precario, estableciendo que el uso será habitacional, de conformidad con lo establecido en la *Ley para la Regularización de las Construcciones Existentes en la Zona Restringida de la Zona Marítimo Terrestre*, también viene a establecer un canon a pagar por la suma de ¢1,099,224, el cual viene a ser un canon desproporcionado, y que se sale de toda realidad, por los siguientes motivos:

1) Dicha zona tiene años de encontrarse en abandono por gobiernos locales y centrales pasados.

2) Los accesos a dicha propiedad no son aptos en carretera ni cordones de caños, ha existido una carencia de trabajo por parte del gobierno local en infraestructura.

3) El terreno no genera ningún ingreso para su poseedor a título precario.

4) La Municipalidad de Esparza no cuenta con un Plan Regulador, motivo por el cual no puede otorgar concesiones sobre dichos terrenos, y en consecuencia, no puede otorgar permisos de construcción o remodelación.

5) El terreno en mención es un lote únicamente, no tiene ninguna construcción, a diferencia de terrenos aledaños o vecinos que sí cuentan con construcciones de casas.

6) Por ser poseedor de un título precario sobre dicho terreno, no tengo acceso a un financiamiento bancario.

El canon impuesto con base en lo establecido en los artículos 49 y 50, inciso a) del Reglamento a la Ley de la Zona Marítimo Terrestre, resulta excesivamente alto, tomando en cuenta todos los motivos indicados anteriormente que vienen a ser el fundamento del presente Recurso de Revocatoria con Apelación en Subsidio. El canon impuesto con base en lo establecido en los artículos 49 y 50, inciso a) del Reglamento a la Ley de la Zona Marítimo Terrestre, resulta excesivamente alto, tomando en cuenta todos los motivos indicados anteriormente que vienen a ser el fundamento del presente Recurso de Revocatoria con Apelación en Subsidio.

En virtud de las consideraciones anteriores, las cuales son la base de mi inconformidad, es que respetuosamente solicito se revoque el acuerdo anteriormente indicado, y se proceda ajustar el canon a un monto que resulte más acorde con la realidad de este terreno y terrenos aledaños, que se encuentran bajo la misma situación jurídica. De no prosperar el Recurso de Revocatoria subsidiariamente dejo planteada la respectiva Apelación.

Señalo para recibir notificaciones el correo electrónico bchavarria@cc-asoc.com o el fax 2236-0239."

Síndico Cornelio Benavides sugiere que se agilice el trámite del plan regulador costero.

El Presidente Elian Portuguez menciona que el plan regular costero lleva su trámite.

El regidor Wagner Acevedo indica que el Lic. Olivier como asesor puede hacer respuesta como propuesta, sería lo más ideal para analizarla y después aprobarla en comisión.

El Lic. Olivier López externa, si gustan les elaboro un proyecto de resolución para el jueves o viernes.

SE ACUERDA: Trasladar el Recurso de Revocatoria con Apelación en Subsidio de fecha 18 de agosto de 2016, al Gestor Jurídico del Concejo para que elabore un proyecto de resolución. **ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO POR UNANIMIDAD.**

El Lic. Wagner Acevedo convoca a la Comisión de Asuntos Jurídicos para mañana martes a las 6:30 p.m., con el fin de terminar de analizar la licitación.

5- Se conoce oficio REP-CTPE-DIR-032-2016 de fecha 26 de agosto de 2016, dirigido al Concejo Municipal de Esparza, por el MSc. Ezequiel Vargas Salas, Director del Colegio Técnico Profesional de Esparza; texto que se transcribe a continuación:

Espero que se encuentren muy bien y que tengan muchos éxitos en todas sus funciones. El motivo del presente oficio es para solicitar su amable colaboración, necesitamos que nos presten un toldo grande para desarrollar nuestra Feria Vocacional 2016 en el Parque Pérez. Este año deseamos proyectarnos más a la comunidad y exponer las especialidades técnicas que ofrecemos, actividades que realizamos, beneficios y grupos de proyección institucional. La actividad está planificada para el domingo 25 de setiembre de 2016, a partir de las 10:00 a.m.

SE ACUERDA: Trasladar la solicitud del Colegio Técnico Profesional de Esparza, a la Administración para que coordine lo que corresponda. **APROBADO POR UNANIMIDAD.**

6- Se conoce nota sin fecha recibida en la Secretaría el 17 de agosto de 2016, dirigida al Tribunal Contencioso Administrativo con copia al Concejo Municipal de Esparza, por el Lic. Alonso Bermúdez Muñoz; texto que se transcribe a continuación:

TRIBUNAL CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO. SECCIÓN TERCERA. Segundo Circuito Judicial de San José. Goicoechea

EXPEDIENTE: 16-006006-1027-CA-9

PROCESO: JERARQUÍA IMPROPIA (Municipal)

ACTOR/A: ALONSO BERMÚDEZ MUÑOZ

DEMANDADO/A: MUNICIPALIDAD DE SAN JOSE

Yo, ALONSO BERMÚDEZ MUÑOZ, cédula de identidad No. 601910141, vecino de Esparza, de oficio Contador Público Autorizado, en virtud de ser el actor del presente proceso, conociendo que la Señora Maria Luisa Oporta Centeno presentó su renuncia al Puesto de Auditora Interna de la Municipalidad de Esparza, acogiéndose al artículo 133 del Código Municipal, según consta en acta del Concejo Municipal No. 14-0216, anteriormente remitida a ese Juzgado, considero que el motivo por el cual se interpuso este recurso, pierde interés para mi persona, por cuanto así las cosas deberá el Concejo Municipal, proceder de acuerdo con lo normado para tales efecto.

Por lo anteriormente comentado, solicito a este Despacho, proceda según lo establecido para estos efectos y se realice el archivo del respectivo expediente.

Se da por conocida la nota del Lic. Alonso Bermúdez.

7- Se conoce nota de fecha 25 de agosto de 2016, dirigida al Concejo Municipal de Esparza, por la Sra. Shirley Calvo Aguilar, cedula N° 602530467; donde solicita permiso para realizar ventas de comidas en el Parque Pérez para los días 14 y 15 de setiembre, con motivo de la celebración de la Independencia.

SE ACUERDA: Trasladar la solicitud de la Sra. Shirley Calvo Aguilar, a la Administración para lo que corresponda. **APROBADO POR UNANIMIDAD.**

8- Se conoce formulario F-PJ-04 de fecha 24 de agosto de 2016, dirigido al Concejo Municipal de Esparza, por la MSc. Maylin Arroyo Vásquez, Directora de la Escuela Arturo Martínez; texto que se transcribe a continuación:

F-PJ-04 Formulario para envío de ternas para miembros de Juntas de Educación y Juntas Administrativas

En concordancia con el artículo 41 y 43 de la Ley 2160 "Ley Fundamental de Educación" y los artículos 10 y 11 del Decreto Ejecutivo 38249-MEP "Reglamento General de Juntas de Educación y Juntas Administrativas", procedo a remitir la propuesta de terna para la conformación de la Junta de Educación Escuela Arturo Torres Martínez, para su nombramiento y juramentación ante el Concejo Municipal:

Terna N° l	
Nombre	**Cédula**
Adriana Rodríguez Montoya.	**603410867**
Jesús Chavarría Cordero	116420928
Sidney Rafael Moreno Parajeles	602120319

Por renuncia de la presidenta de la Junta la señora Maribel Soto Solano, cédula 601890615, a partir del día 23 de Agosto del presente año, se adjunta copia de la carta de renuncia ante la Institución.

Indica el señor Alcalde que no aportan la hoja de delincuencia, para que puedan hacer el nombramiento.

SE ACUERDA: Solicitar a la Directora de la Escuela Arturo Martínez MSc. Meylin Arroyo Vásquez aportar la Hoja de Delincuencia de la persona que están proponiendo nombrar, con el fin de tomar el respectivo acuerdo. **APROBADO POR UNANIMIDAD.**

9- Se conoce oficio 01-2016 vía correo electrónico de fecha 26 de agosto de 2016, dirigido al Concejo Municipal de Esparza, por el señor Gerald Francisco Lam Vega; texto que se transcribe a continuación:

Con instrucciones del Consejo de Administración de la Cooperativa Tivives R.L. atentamente solicitamos a ese Honorable Concejo nos conceda una audiencia para el próximo lunes 29 de agosto 2016.

El objetivo primordial es comentar con ustedes asuntos de interés mutuo en relación a la concesión a la Cooperativa Tivives.

1) Visita anual acostumbrada por parte del Consejo de Administración de Coopetivives al Concejo Municipal de Esparza.
2) Tema Concesión Otorgada y finalización de trámite de parte nuestra para la firma del contrato.

SE ACUERDA: Conceder audiencia al Consejo de Administración de la Cooperativa Tivives R.L. para el lunes 05 de setiembre de 2016 a las 6:30 p.m. en el Salón de Sesiones de la Municipalidad, con el fin de que se refieran al tema de concesión otorgada y finalización de trámite para la firma del contrato. **ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO POR UNANIMIDAD.**

10- Se conoce oficio AME-399-2016 de fecha 23 de agosto de 2016, dirigido al Concejo Municipal de Esparza, por el Bach. Asdrúbal Calvo Chaves, Alcalde Municipal de Esparza; texto que se transcribe a continuación:

VETO ACUERDO MUNICIPAL

De conformidad con lo estipulado en el inciso 1) del artículo 173 de la Constitución Política, inciso d) del artículo 17, 153 y 158 del Código Municipal, Ley Nº 7794 y sus reformas, en este acto procedo a interponer formal **VETO** contra el **Acuerdo del Concejo Municipal,** del acta N° **16-2016**, de sesión ordinaria, efectuada el **miércoles diecisiete de agosto de dos mil dieciséis,** Artículo N° **V,** inciso **2,** el cual indica textualmente lo siguiente: ***"Autorizar el recargo de funciones sobre la funcionaria Elizabeth Castillo Cerdas, que de forma comprobada cumple con los requisitos establecidos para ocupar el puesto de Auditora Municipal, por un plazo de tres meses, de acuerdo con el dictamen de mayoría presentado por la Comisión Especial para la Elección y Nombramiento del Auditor Interno de la Municipalidad de Esparza. ACUERDO APROBADO*** *por tres votos positivos y dos negativos del regidor Hugo Ugalde y la regidora Ana Virginia Sandoval. Mismo que quedó en firme con la aprobación del acta N° 16-2016 en la sesión ordinaria* ***N° 17-2016*** *celebrada el día lunes veintidós de agosto de dos mil dieciséis.*

Este **VETO** lo interpongo por motivo de ilegalidad del acto y lo fundamento en razón de lo siguiente:

RESULTANDO:

PRIMERO: Que la Plaza de Auditoria Interna de la Municipalidad de Esparza se encuentra vacante por renuncia de la Auditora Interna quien renunció a su puesto ante el Concejo Municipal, desde el primero de **DICIEMBRE DE 2013**

SEGUNDO: Que el Concejo Municipal de Esparza procedió a reglamentar el proceso bajo el cual se llevaría a cabo el concurso para la elección del nuevo auditor interno; de forma tal que el ***"REGLAMENTO DEL CONCURSO PÚBLICO PARA LA ELECCIÓN Y NOMBRAMIENTO DEL AUDITOR INTERNO DE LA MUNICIPALIDAD DE ESPARZA",*** entró a regir luego de su publicación en forma definitiva en la Gaceta Nº 94, del día lunes diecinueve de mayo de 2014.

TERCERO: Que en Acta Número DIEZ, de Sesión Ordinaria, según Artículo número VEINTICINCO, Capítulo SEXTO, efectuada el lunes siete de julio de dos mil catorce, el Concejo Municipal de Esparza tomó el acuerdo de solicitar al Alcalde que iniciara a la mayor brevedad posible, la apertura del concurso público para el nombramiento del Auditor Interno de la Municipalidad de Esparza y la publicación de este concurso en un periódico de circulación nacional. Sin embargo, por falta de oferentes que cumplieran con los requisitos solicitados, el Concejo mediante acuerdo tomado en Acta Nº 18 de Sesión Extraordinaria, Artículo 7, del Capítulo Tercero, efectuada el miércoles 19 de noviembre de 2014, declaró desierto ese Concurso Nº 007-2014.

CUARTO: Que el día miércoles primero de julio de 2015, en Acta N° 41-2015, de sesión extraordinaria, según el artículo N° 2, Inciso 1, el Órgano Colegiado aprueba el nuevo *"Cartel para el Proceso de Selección Concurso Público para seleccionar un (1) Auditor (a) Interno de la Municipalidad de Esparza"*, y se envía el concurso N° CME-001-2015 a publicación en el periódico de circulación nacional "La Extra", el día jueves 09 de julio del mismo año.

QUINTA: El Proceso de Selección Concurso Público para seleccionar un (1) Auditor (a) Interno

de la Municipalidad de Esparza, se llevó a cabo de forma tal que se fueron cumpliendo cada una de sus etapas dentro de las cuales se conformó una terna final de la siguiente forma: en ***PRIMER LUGAR, ALONSO BERMÚDEZ MUÑOZ, EN SEGUNDO LUGAR, MARÍA LUISA OPORTA CENTENO Y, EN TERCER LUGAR, JEISON ALPIZAR VARGAS***. El expediente, , fue remitido a la Contraloría General de la República, institución que dio el visto bueno y avaló tanto el proceso realizado, como la conformación de la terna.

SEXTA: Que el Concejo Municipal procedió a nombrar con tres votos a favor y dos en contra, a la señora María Luisa Oporta Centeno como Auditora Interna de la Municipalidad de Esparza y se le remitió el acuerdo de dicho nombramiento al Ente Contralor. Todo esto según consta en el Acta N° 05-2016, artículo IV, inciso 1, celebrada el 30 de mayo de 2016.

SEPTIMA: Que la señora María Luisa Oporta Centeno estando como Auditora Interna presenta su renuncia al puestos **dos meses después**, así conocida en la Sesión Ordinaria, efectuada el lunes primero de agosto de 2016, según Acta N°14-2016 Artículo N° II, Inciso 1, el Concejo Municipal conoce y da por aceptada **la renuncia** presentada por la Licda. María Luisa Oporta Centeno, al puesto de Auditora Interna de la Municipalidad de Esparza, ***sin haber concluido el periodo de prueba de tres meses, establecido en nuestro ordenamiento jurídico para que se pueda efectuar un nombramiento en propiedad.***

OCTAVA: Que en el momento de la aprobación del acta que contiene el acuerdo vetado se produjo una irregularidad enorme al proceder algunos regidores a redactar este acuerdo hasta en ese momento, sin respetar el procedimiento establecido de basarse en la grabación de la sesión donde se tomó el acuerdo para plasmar la voluntad real del órgano colegiado que iba a ser ratificada como acuerdo firme.

CONSIDERANDO:

1) Que existe un proceso de Selección Concurso Público para seleccionar un (1) Auditor (a) Interno de la Municipalidad de Esparza, el cual está vigente y donde existen de la terna original dos oferentes más siendo ellos los señores ***ALONSO BERMÚDEZ MUÑOZ y JEISON ALPIZAR VARGAS***, de calidades conocidas que constan en el expediente dentro los cuales ese Concejo Municipal debe de proceder a nombrar uno de los dos.

2) Que existe suficiente jurisprudencia administrativa para proceder al nombramiento inmediato del Auditor Interno de la Municipalidad de Esparza escogiendo un miembro de la lista de los candidatos contenidos en la nómina previamente aprobada por el Órgano Contralor para cubrir la plaza de Auditor Interno / de la Municipalidad de Esparza, ver documento DJ-0787-2011 de fecha 21 de julio de 2011, oficio numero 06722 emitido por la División Jurídica de la Contraloría General de la Republica.

3) Que el artículo 31 de la Ley General de Control Interno, Ley N° 8292, del 31 de junio de 2002, dispone lo siguiente: "*Artículo 31.-**Nombramiento y conclusión de la relación de servicio**. El jerarca nombrará por tiempo indefinido al auditor y al subauditor internos. Tales nombramientos se realizarán por concurso público promovido por cada ente y órgano de la Administración Pública; se asegurará la selección de los candidatos idóneos para ocupar los puestos; todo lo cual deberá constar en el expediente respectivo. El expediente y la terna seleccionada deberán ser comunicados, en forma previa a los nombramientos, a la Contraloría General de la República, la cual analizará el proceso y lo aprobará o lo vetará. En este último caso, girará las*

disposiciones al ente u órgano respectivo y señalará los elementos objetados para su corrección; la administración deberá repetir el proceso a partir de la etapa donde se inició la objeción respectiva.

Los nombramientos interinos serán autorizados, en forma previa y a solicitud de la administración, por parte de la Contraloría General de la República; en ningún caso podrán hacerse por más de doce meses.

Los nombramientos del auditor y el subauditor deberán ser comunicados por el jerarca respectivo a la Contraloría General de la República, a más tardar el primer día hábil del inicio de funciones en los respectivos cargos.

La conclusión de la relación de servicio, por justa causa, del auditor y el subauditor internos, deberá ser conforme al artículo 15 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República".

El proceso de nombramiento de Auditor Interno de nuestro Gobierno Local se encuentra avalado por el Ente Contralor y vigente.

4) Que el artículo 133 del Código Municipal expone: *"**Artículo 133. -** Todo servidor municipal deberá pasar satisfactoriamente un período de prueba hasta de tres meses de servicio, contados a partir de la fecha de vigencia del acuerdo de su nombramiento".*

5) Que, además, el Reglamento del Concurso Público para la Elección y Nombramiento del Auditor Interno de la Municipalidad de Esparza, en sus artículos 27, 28 y 29 indican lo siguiente:

*"**Artículo 27. —Período de prueba**. Una vez nombrado en el puesto el nuevo Auditor queda sujeto al período de prueba por tres meses, pasado el cual, el Concejo informará a la Contraloría, su aceptación o inconformidad con el desempeño del funcionario.*

***Artículo 28. —Nombramiento en firme**. Una vez superado el período de prueba de tres meses, en caso de aceptación se procederá con el nombramiento en firme del funcionario, respetando el periodo de prueba, según lo definido por la Legislación Laboral vigente".*

*"**Artículo 29. —Fin del nombramiento.** En caso de inconformidad con el nombramiento realizado, antes de que finalice el período de prueba se cesa el nombramiento debidamente justificado, y se deberá proceder con un nuevo nombramiento de entre los candidatos elegibles de la terna o del registro de elegibles según corresponda"*

6) Que la Ley Contra la Corrupción y el Enriquecimiento Ilícito en la Función Pública textualmente dice: *Artículo 3º—Deber de probidad. El funcionario público estará obligado a orientar sugestión a la satisfacción del interés público. Este deber se manifestará, fundamentalmente, al identificar y atender las necesidades colectivas prioritarias, de manera planificada, regular, eficiente, continua y en condiciones de igualdad para los habitantes de la República; asimismo, al demostrar rectitud y buena fe en el ejercicio de las potestades que le confiere la ley; asegurarse de que las decisiones que adopte en cumplimiento de sus atribuciones se ajustan a la imparcialidad y a los objetivos propios de la institución en la que se desempeña y, finalmente, al administrar los recursos públicos con apego a los principios de legalidad, eficacia, economía y eficiencia, rindiendo cuentas satisfactoriamente.*

7) Que el acuerdo aprobado es a todas luces improcedente por existir previamente normas para el concurso, las cuales deben respetarse, porque no existen razones y motivación legal suficiente, para pretender desconocer el procedimiento realizado. Además de que la aprobación del acta que

le da firmeza al acuerdo vetado se realizó de forma irregular, cambiando la redacción del acuerdo antes de la aprobación del acta sin apoyarse en la grabación existente de la sesión donde se tomó el acuerdo.

8) Que deben de considerar que se tiene el procedimiento abierto, pues al no haberse consolidado el nombramiento anterior, razón por la cual la nómina anterior se encuentra vigente, así debe de procederse, inclusive hasta que se agoten diferentes ternas con el resto de candidatos elegibles.

9) Que conocidas las razones por el honorable Concejo Municipal y la formal interposición del presente **VETO** razonado por funcionario que indica la ley, suspende la ejecución del acuerdo recurrido (ver artículo 158 del Código Municipal).

Por lo anteriormente descrito quedan demostrados los motivos de legalidad violentados tanto del Código Municipal, el "Reglamento del Concurso Público para la Elección y Nombramiento del Auditor Interno de la Municipalidad de Esparza", publicado en la Gaceta Nº 94, del día lunes diecinueve de mayo de 2014 y por el "Cartel para el Proceso de Selección Concurso Público para seleccionar un (1) Auditor (a) Interno de la Municipalidad de Esparza", N° CME-001-2015 publicado en el periódico de circulación nacional "La Extra", el día jueves 09 de julio del mismo año. Reiterar que el Reglamento antes mencionado tiene disposiciones en cuanto al periodo de prueba que debe realizar todo funcionario municipal, por lo que este órgano deliberativo debe continuar con el proceso de selección ya iniciado y proceder al nombramiento de algunos de los dos miembros restantes de la terna previamente aprobada por la Contraloría General de la Republica, para cubrir la plaza de Auditor que no se ha podido consolidar, que la conducta demostrada a la fecha de hoy, de dilación por la mayoría del Concejo Municipal **NO ESTÁ** acorde a los intereses de la institución, ni del interés público considerando que el proceso es oneroso para la Municipalidad, recordemos que son recursos del erario público razón por la cual el Concejo Municipal está en la obligación del cumplimiento de sus deberes como la Ley les ordena, pues bien les cobija el "Deber de Probidad". Y ante estas circunstancias, es deber de esta Alcaldía presentar el veto para velar por el uso eficiente de los recursos públicos, por lo que se insta al actual Concejo Municipal de Esparza a respetar el procedimiento iniciado en el Proceso de Selección Concurso Público **N° CME-001-2015,** con diligencia y transparencia, conforme a las normas establecidas previamente.

POR TANTO:

Señalados arriba, los motivos y razones de legalidad, que evidentemente violentan el ordenamiento jurídico en esta materia, Código Municipal, el "Reglamento del Concurso Público para la Elección y Nombramiento del Auditor Interno de la Municipalidad de Esparza", publicado en la Gaceta Nº 94, del día lunes diecinueve de mayo de 2014 y en el "Cartel para el Proceso de Selección Concurso Público para seleccionar un (1) Auditor (a) Interno de la Municipalidad de Esparza", y N° CME-001-2015, publicado en el periódico de circulación nacional "La Extra", el día jueves 09 de julio del mismo año, está Alcaldía Municipal al amparo de lo que establece el inciso 1) del artículo 173 de la Constitución Política, inciso d) del artículo

17, 153 y 158 del Código Municipal, Ley Nº 7794 y sus reformas **PRESENTO FORMAL VETO EN CONTRA DEL Acuerdo del Concejo Municipal de Esparza, del acta N° 16-2016, de sesión ordinaria, efectuada el miércoles diecisiete de agosto de dos mil dieciséis, Artículo N° V, inciso 2, el cual indica textualmente lo siguiente: "Autorizar el recargo de funciones sobre la funcionaria Elizabeth Castillo Cerdas, que de forma comprobada cumple con los requisitos establecidos para ocupar el puesto de Auditora Municipal, por un plazo de tres meses, de acuerdo con el dictamen de mayoría presentado por la Comisión Especial para la Elección y Nombramiento del Auditor Interno de la Municipalidad de Esparza. ACUERDO APROBADO por tres votos positivos y dos negativos del regidor Hugo Ugalde y la regidora Ana Virginia Sandoval. Mismo que quedó en firme con la aprobación del acta N° 16-2016 en la sesión ordinaria N° 17-2016 celebrada el día lunes veintidós de agosto de dos mil dieciséis.** ***POR IMPROCEDENTE AL SER CONTRARIO A NUESTRO ORDENAMIENTO JURIDICO. ES TODO.***

Presidente Municipal Elian Portuguez manifiesta, yo soy de la opinión que el acuerdo se tomó apegado a la ley, nosotros estamos facultados para hacer el recargo de funciones mientras se resuelve lo que está en el Contencioso, por lo menos ese es mi punto de vista.

Regidor Wagner Acevedo, este tema implica muchas consideraciones de índole legal en donde se da una complejidad de normas y demás, por lo que voy a hacer lectura para mejor orden de ideas a los argumentos que voy a presentar hoy de los cuales solicito que consten en actas para que sean considerados por este Concejo para tomar la decisión de aceptar o rechazar el veto que ha interpuesto el señor Alcalde, que dice:

"SE CONOCE VETO
INTERPUESTO POR EL ALCALDE

Respuesta al Veto interpuesto por el Alcalde Municipal, mediante oficio AME- 399-2016 del 23 de agosto, 2016, al acuerdo del Concejo Municipal del Acta No. 16 -2016, Sesión Ordinaria, del miércoles dieciséis de agosto, dos mil dieciséis, artículo No. V, inciso 2, "… Autorizar el recargo de funciones sobre la funcionaria Elizabeth Castillo Cerdas, de forma comprobada cumple con los requisitos, para ocupar el puesto de Auditora Municipal, por un plazo de tres meses, de acuerdo con el dictamen de mayoría presentado por la Comisión Especial para la Elección y Nombramiento del Auditor Interno de la Municipalidad de Esparza…"

Constitución Política.

Artículo 11 *"Los funcionarios públicos son simples depositarios de la autoridad y no pueden arrogarse facultades que la ley no les concede. Deben prestar juramento de observar y cumplir esta Constitución y las leyes. La acción para exigirles la responsabilidad penal de sus actos es pública"*

Código Municipal.

Artículo 13.- Son atribuciones del concejo:

f) Nombrar y remover a la persona auditora, contadora, según el caso, así como a quien ocupe la secretaría del concejo.

Artículo17.- Corresponden a la persona titular de la alcaldía las siguientes atribuciones y obligaciones:

k) Nombrar, promover, remover al personal de la municipalidad, así como concederle licencias e imponerle sanciones; todo de acuerdo con este código y los reglamentos respectivos. Las mismas atribuciones tendrá sobre el personal de confianza a su cargo.

Artículo 31.- Prohíbese al alcalde municipal y a los regidores:

c) Intervenir en asuntos y funciones de su competencia, que competan al alcalde municipal, los regidores o el Concejo mismo. De esta prohibición se exceptúan las comisiones especiales que desempeñen.

Aclarando el comentario a este inciso *"Sobre el inciso c) da la impresión de que se tratara de una prohibición general a los regidores y al alcalde de intervenir en los asuntos y funciones propias de su competencia, es decir, que les queda prohibido hacer lo que les corresponde hacer.* ***La intención de este inciso es expresar que el alcalde no puede intervenir en asuntos y funciones sobre los cuales sólo tienen competencia los regidores o el Concejo y viceversa****".*

Artículo 160.- No estarán sujetos al veto los siguientes acuerdos:...

d) Los que deban aprobar la Contraloría General de la República o la Asamblea Legislativa o los autorizados por esta.

e) Los apelables ante la Contraloría General de la República.

f) Los de mero trámite o los de ratificación, confirmación o ejecución de otros anteriores.

Ley General de Control Interno

Artículo 24.- Dependencia orgánica y regulaciones administrativas aplicables. "… El auditor y el subauditor internos de los entes y órganos sujetos a esta Ley **dependerán orgánicamente del máximo jerarca,** quien los nombrará y establecerá las regulaciones de tipo administrativo que les serán aplicables a dichos funcionarios…"

Artículo 31.- Nombramiento y conclusión de la relación de servicio

El jerarca nombrará por tiempo indefinido al auditor y al subauditor internos. Tales nombramientos se realizarán por concurso público promovido por cada ente y órgano de la Administración Pública; se asegurará la selección de los candidatos idóneos para ocupar los puestos; todo lo cual deberá constar en el expediente respectivo. El expediente y la terna seleccionada deberán ser comunicados, en forma previa a los nombramientos, a la Contraloría General de la República, la cual analizará el proceso y lo aprobará o lo vetará. En este último caso, girará las disposiciones al ente u órgano respectivo y señalará los elementos objetados para su corrección; la administración deberá repetir el proceso a partir de la etapa donde se inició la objeción respectiva.

Los nombramientos interinos serán autorizados, en forma previa y a solicitud de la administración, por parte de la Contraloría General de la República; en ningún caso podrán hacerse por más de doce meses.

Los nombramientos del auditor y el subauditor deberán ser comunicados **por el jerarca respectivo** a la Contraloría General de la República, a más tardar el primer día hábil del inicio de funciones en los respectivos cargos…

Ley Orgánica de la Contraloría General de la República

Artículo 14.- De la Auditoría General de Entidades. La Auditoría General de Entidades Financieras estará sometida a la fiscalización de la Contraloría General de la República. ***En materia de su competencia constitucional y legal, las decisiones de la Contraloría General de la República prevalecerán sobre las de la Auditoría General de Entidades Financieras.***

Artículo 62.- Organización e independencia de las Auditorías Internas. Las auditorías internas ejercerán sus funciones con independencia funcional y de criterio, respecto del jerarca y de los demás órganos de administración activa.

El auditor y el subauditor serán nombrados, a partir de la vigencia de esta Ley, por tiempo indefinido y dependerán orgánicamente del jerarca unipersonal o colegiado, *cuando éste exista…*

R-CO-91-2006. Contraloría General de la República. Lineamientos sobre los requisitos de los cargos de auditor y subauditor internos, las condiciones para las gestiones de nombramiento, suspensión y destitución de dichos cargos, y la aprobación del reglamento de organización y funcionamiento de las auditorías internas del Sector Público.

Ámbito de aplicación de los lineamientos: Estos lineamientos son de carácter obligatorio para todos los entes y órganos públicos sujetos a la Ley General de Control Interno, No. 8292 del 31 de julio de 2002.

Tipos de nombramiento: Los nombramientos de auditores y subauditores internos pueden ser por recargo, interinos o por tiempo indefinido.

a) El nombramiento será por recargo cuando el subauditor asuma las funciones del auditor o cuando el jerarca recargue esas funciones o las del subauditor en otro funcionario idóneo de las unidades de auditoría.

b) El nombramiento será interino cuando el jerarca designe a un trabajador para prestar los servicios de auditor o subauditor interno por un plazo determinado, cuyo comienzo y término se conocen desde el inicio de la relación laboral. Dicho nombramiento requiere la autorización previa por parte de la Contraloría General de la República, la cual se emitirá hasta por el plazo máximo de doce meses, contados a partir del día hábil siguiente a la fecha en que la institución recibe el documento mediante el cual se autoriza el nombramiento, salvo que haya habido recargo de las funciones, en cuyo caso el plazo del nombramiento interino será por nueve meses.

c) El nombramiento por tiempo indefinido tiene por objeto que el trabajador realice actividades permanentes de auditoría en la institución, a la cual sirve. **Dicho nombramiento solo se podrá efectuar mediante concurso público,** permitiendo la participación de todos los oferentes interesados, sean o no funcionarios de la institución promovente. **El proceso concursal realizado requerirá la aprobación por parte de la Contraloría General de la República,** conforme a las regulaciones que se detallan en estos lineamientos. **Una vez hecho el nombramiento definitivo cesará cualquier recargo o nombramiento interino efectuado para esas mismas funciones.**

3.8 Ausencia definitiva del auditor interno y del subauditor

Cuando el auditor interno de una institución se ausentare de modo definitivo, el subauditor asumirá las funciones de éste; **de no existir subauditor, el jerarca podrá, sin**

requerir de la autorización expresa de la Contraloría General, recargar tales funciones de forma temporal a un funcionario idóneo de la auditoría interna hasta por el plazo de tres meses. Dentro del mismo periodo, la institución deberá nombrar al auditor interno, ya sea de manera interina o a plazo indefinido.

Cuando no exista en la auditoría interna en quien recargar las funciones del auditor interno, la Administración podrá realizar un nombramiento interino, previa autorización de la Contraloría General de la República. Dentro del plazo del nombramiento interino, la Administración deberá efectuar el proceso requerido para nombrar al auditor interno a plazo indefinido.

5.4.*Cuando el concurso público resulte aprobado*, *una vez recibido el oficio emitido por parte del órgano contralor, dentro de los diez días hábiles siguientes, el jerarca deberá hacer efectivo el nombramiento del funcionario que ocupará el cargo de auditor o subauditor interno y lo comunicará a la Contraloría General de la República, a más tardar el primer día hábil siguiente del inicio de funciones, de conformidad con lo establecido en el artículo 31 de la Ley General de Control Interno.*

5.5Una vez nombrado el funcionario que ocupará el cargo de auditor o subauditor interno, el jerarca deberá comunicarlo a la Contraloría General de la República*, a más tardar el primer día hábil del inicio de funciones, adjuntando los siguientes datos:...*

c) Indicar que el nombramiento se efectúa por plazo indefinido…

El oficio mediante el cual se comunica la designación efectuada debe estar suscrito por el jerarca respectivo. ***En el caso de que se trate de un órgano colegiado, debe estar firmado por el funcionario designado con poder suficientepara esos efectos y acompañarse copia certificada del acta donde consta el respectivo acuerdo****.*

Oficios de la Contraloría General de la República

21 de octubre, 2014 DFOE-DL-0905, oficio Nro. 11200, Licenciada Elizabeth Castillo Cerdas Auditora Interna a.i., "…Es pertinente señalar que no es competencia de la Contraloría General de la República la resolución de casos y situaciones concretas, las cuales deben ser solventadas por la administración activa o la Auditoría Interna, según corresponda…" (…) "…**será responsabilidad del jerarca institucional, en lo tocante a las municipalidades el Concejo Municipal, adoptar las decisiones que estime oportunas para asegurar la continuidad de la funciones de la auditoría interna y es potestad de ese órgano colegiado, determinar sobre quién recae dicho nombramiento, en el entendido de que la persona seleccionada cumpla con los requisitos exigidos para el puesto**…."

12 de mayo, 2015 DFOE-DL-0512, oficio N.° 06615, Licenciada Elizabeth Castillo Cerdas, "… Es pertinente señalar, que a la Contraloría General de la República no le corresponde la resolución de casos y situaciones concretas, las cuales deben ser solventadas por la administración activa respectiva o la Auditoría Interna…" (…) "…**En lo concerniente al nombramiento interino del Auditor Interno por ausencia del titular, obviamente se genera para la institución empleadora la necesidad de sustituir al trabajador, y con ello la posibilidad de efectuar un recargo de funciones, o bien, un nombramiento en condición interina.**

La sustitución del auditor o subauditor internos, **podría realizarse por un recargo de funciones a otro funcionario de la Auditoría Interna y que en caso de encontrarse vacante la plaza puede ser hasta por tres meses,** pero debe quedar claro que no se trata de un de un "ascenso directo" que es otro supuesto regulado en el artículo 128 del Código Municipal y que no es aplicable para el puesto de Auditor Interno…"(…) "…en cada caso, a la institución o administración pública en su condición de patrono o empleador, **por medio de sus respectivos jerarcas,** realizar la sustitución del auditor o subauditor conforme con la normativa aplicable en ese supuesto..." (…) "…En este sentido, sea que el Auditor Interno esté nombrado por recargo de funciones, interinamente, o en forma indefinida, tiene las mismas potestades y obligaciones reguladas en la Ley General de Control Interno y en la normativa emitida por la Contraloría General de la República…" (…) " …. **Asimismo, la normativa vigente dispone que los lineamientos referidos serán de acatamiento obligatorio y prevalecerán en casos de contradicción sobre la normativa emitida por los entes y órganos sujetos a la Ley General de Control Interno…"**

5 de agosto, 2016,DFOE-DL-0834, oficio N.° 10368, Licenciado Gilberth Fuentes González, Auditor Interno. (…) "… **puede afirmarse que la Auditoría Interna depende del Concejo Municipal** y por lo tanto, si ese órgano colegiado le solicita información sobre las acciones que ejecuta, deberá ser atendido, con las excepciones que establece la legislación respecto del deber de confidencialidad…"

ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL (COSTA RICA), Dr. Ernesto Jinesta Lobo, (Recibido 14/02/13 • Aceptado 11/11/13), Regulación Legal A.- Código Municipal de 1998. Gobierno y Administración Municipal A.- Gobierno

El gobierno municipal a tenor del artículo 169 constitucional está en el Concejo Municipal que es calificado por ese numeral como un "cuerpo deliberante, integrado por regidores municipales de elección popular". Esto convierte al Concejo Municipal en el superior jerárquico supremo o jerarca de la organización municipal.

Opinión Jurídica 054-J del 31 de marzo 2003, de la Procuraduría General de la República *"E*s importante señalar que de acuerdo a lo establecido en la Ley General de Control Interno, supra citada, la Contraloría General de la República es el órgano competente para la promulgación de los principios y las normas técnicas de control interno, necesarios para el funcionamiento efectivo de ese sistema de control, por parte de los órganos y entes sujetos al Cuerpo Legal de referencia (véase al respecto los numerales 3 y 4 de la Ley de cita); **de modo que en esa materia siempre prevalecerán las disposiciones o lineamientos que dicte el ente contralor**. *"(…)Uno de los supuestos en que una norma vigente no puede producir sus efectos, aplicándose a un determinado caso, radica en que sus efectos son incompatibles respecto de las consecuencias que provoca otra norma jurídica. Esta incompatibilidad se conoce como antinomia normativa.* ***La antinomia normativa es la incompatibilidad que se produce entre dos normas jurídicas que pertenecen al mismo ordenamiento y tienen el mismo ámbito de regulación, ya sea espacial, material o personal. Por consiquiente, que tienen pretensión de regular un mismo supuesto de hecho. Empero, los efectos de ambas disposiciones se excluyen entre sí, resultando imposible jurídicamente la aplicación de ambas, con permanencia de los efectos de cada una. Por***

consiguiente, una debe eliminar la aplicación de la otra: En este sentido, es importante delimitar que, en el Título Quinto, capítulos I al XIII del Código Municipal (Ley número 7794 de 30 de abril de 1998), se define el marco normativo regulador de las relaciones de servicio de las Municipalidades con sus empleados, al cual, según lo expresado, es evidente que se encuentran afectos todos los funcionarios de las Auditorías Internas de la Municipalidades, **con exclusión expresa del Auditor y el Subauditor de las mismas.**

Por todo lo anterior indicado, no se entra a analizar el veto interpuesto por el Alcalde Municipal, ya que el mismo carece de admisibilidad, por cuanto es competencia directa exclusiva por Ley el nombramiento del Auditor ya sea por recargo de funciones, interino u de forma definitiva, y en aplicación del artículo 31 de Código Municipal, el Alcalde Municipal no puede entrar a cuestionar la competencia directa del Concejo Municipal, prohibido por norma; Por lo tanto se rechaza dicho veto por inadmisible; por lo que no se puede aplicar la suspensión del acto que establece el artículo 158 en su párrafo segundo **"La interposición del veto suspenderá la ejecución del acuerdo"**. Y el recargo de funciones establecido en el acuerdo vetado del Acta No. 16 -2016, Sesión Ordinaria, del miércoles dieciséis de agosto, dos mil dieciséis, artículo No. V, inciso 2, continúa su efecto.

Lo anterior en cumplimiento del principio de legalidad y el deber de probidad; ya que según la Contraloría General de la República, la responsabilidad de que la Municipalidad tenga un auditor interno, es competencia directa del Concejo Municipal. Y prevalece sobre cualquier norma contraria a lo establecido por dicha Contraloría lo dictado por la misma."

Una vez finalizada la lectura, indica: Por consiguiente, solicito que se rechace dicho veto por inadmisible, por cuanto no se debería de aplicar la suspensión del acto, en este caso la interposición del veto va a generar una interposición del acto con el agravante de que de que estamos en este momento sin auditor, de igual forma es preocupante porque ustedes saben que la auditoría es el ente fiscalizador de la administración, en este momento estamos quedando sin esa fiscalización que nos genera la Auditoría Municipal. Como les decía compañeros en cuanto a la ilegalidad no existe, porque nosotros nos fundamentamos para tomar ese acuerdo en los lineamientos que la Contraloría ha establecido y todo está reglamentado, estamos en razón de que habíamos dicho que íbamos a ser respetuosos de lo que la Contraloría General de la República dijera y así lo plasmamos en el acuerdo, por lo visto al Alcalde no le pareció lo que aquí se dijo y de una forma, no sé como decirles, se atribuye funciones que no le corresponden por ley, así que yo le solicitaría rechazar el veto y va a tener que ir al Contencioso, no va a quedar otra opción y esa sería mi propuesta.

Sr. Elian Portuguez, en realidad es un tema engorroso porque estamos en un trance de resolver presupuestos, precisamente la idea era tener ya debidamente autorizada a doña Elizabeth para que procediera con el recargo de funciones de auditora que se contara con ese recurso fiscalizador que es sumamente importante para nosotros, por eso en su momento habíamos dicho que se le daba el recargo, s espera lo que diga el contencioso y que serán las regulaciones muestras la que nos indíquenlo que debemos hacer, esta situación nos complica y lo considero lamentable

porque no rima con una actitud de ir resolviendo las cosas de la mejor manera y en armonía, se está oponiendo a un acuerdo que tomó el Concejo y que hay que acogerse a lo que al respecto dice la ley y nada más.

Lic. Wagner Acevedo, a mí me preocupa porque esta acción dilata el proceso que se está llevando a cabo, no esperaba eso del señor Alcalde máxime que estuvimos anuentes que fuera la Contraloría la que se refiera al tema, pero bueno así son las cosas y esperamos que esto se resuelva lo más pronto posible, esperamos hacer las consultas a la Contraloría General de la República, vamos a revisar un poco también sobre lo que presentó don Alonso, porque él dice que para él pierde interés, pero en realidad lo que él hizo fue presentar un recurso en cuanto a unos aspectos de ilegalidad que tenía el proceso como tal, entonces habría que revisar y a la hora que el Contencioso resuelva esto a ver como va a ir o si el Contencioso va archivar el caso, esa parte no lo sé, tenemos que analizarlo un poco, pero la idea era llevar esto a buen puerto lo más pronto posible, porque era hacer la consulta, esperar respuesta de la Contraloría que esperábamos no durara mucho y poder estar haciendo lo que correspondía, tendremos que seguir esperando.

Sr. Elian Portuguez, lástima porque la solicitud de archivo que hizo don Alonso más bien eso iba a facilitar las cosas, creo que iba a favorecer el proceso, lo iba a dejar ya prácticamente sin efecto y se podía tomar una resolución más rápida, en ese caso los tribunales optan por lo más rápido y darle finiquito el tema.

Lic. Olivier López, Asesor Legal informa, que este veto lo pueden resolver hoy o lo pueden dejar para la próxima semana.

El señor Presidente somete a votación el Veto interpuesto por el señor Alcalde.

Primero somete a votación aprobar el Veto interpuesto por el señor Alcalde, el cual obtiene dos votos positivos de la regidora Ana Virginia Sandoval Núñez y Hugo Ugalde Cubero, y tres votos negativos de los regidores Elian Portuguez Carmona, Wagner Acevedo Picado y Gabriel Rojas Arguedas.

Procede a hacer una segunda votación para rechazar el Veto interpuesto por el señor Alcalde, el cual obtiene tres votos positivos de los regidores Elian Portuguez Carmona, Wagner Acevedo Picado y Gabriel Rojas Arguedas y dos negativos de la regidora Ana Virginia Sandoval Núñez y Hugo Ugalde Cubero.

Regidor Wagner Acevedo, los argumentos son los que expuse hace un momento, para justificar el rechazo del veto.

Regidor Gabriel Rojas, ya se presentó suficiente argumento y por eso mismo también rechazo el veto.

Regidor Elian Portuguez, de mi parte ya lo había manifestado anteriormente, actuamos a derecho desde el primer momento y por lo tanto rechazo el veto.

SE ACUERDA: Rechazar el veto. **Por tres votos positivos y dos negativos.**

El regidor Wagner Acevedo le consulta al Asesor Legal si este caso hay que tomar el acuerdo de elevarlo al Tribunal Contencioso o la norma establece que automáticamente se traslada.

El Lic. Olivier López, Asesor Legal indica que hay que tomar el acuerdo, pero tiene que adquirir firmeza el acuerdo.

11- Se conoce oficio AME-436-2016 de fecha 29 de agosto de 2016, dirigido al Concejo Municipal de Esparza, por el Bach. Asdrúbal Calvo Chaves, Alcalde Municipal de Esparza; texto que se transcribe a continuación:

En atención al oficio MPD-P-081-2016 del Instituto Costarricense de Turismo (ICT), sobre el inicio el proceso de rectificación y ajuste del Plan Regulador Costero de Playa Tivives.

Al respecto, la comisión nombrada por la Alcaldía Municipal remite el acuerdo tomado en fecha 18 de agosto del año en curso, con el objetivo de continuar con la gestión administrativa y técnica.

A continuar el detalle de las acciones tomadas por la Administración:

- En acatamiento a la resolución N°156-2013 del 18 de abril del 2013, del Tribunal de lo Contencioso Administrativo y Civil de Hacienda, en donde la Cooperativa de Servicios de Tivives R.L. presentó los nuevos planos catastrados (P-1873703-2016 y P-1873708-2016), los cuales ya fueron presentados y visados por el Área de Conservación Pacífico Central (ACOPAC).
- Con oficio AME-243-2016 la Alcaldía Municipal remite copia tamaño original de los planos, con los visados y sellos correspondientes de los planos con el fin de que se realice el proceso de rectificación del Plan Regulador Costero de Playa Tivives, según lo previsto en la Ley N° 6043, artículo 80 y el manual para la Elaboración de Planes Reguladores Costeros en la Zona Marítimo Terrestre, versión 2013, en el apartado 13, Rectificación, Ajustes y Modificaciones en Planes Reguladores Vigentes.
- Mediante correo electrónico y oficio MPD-P-081-2016 del ICT, se indica la necesidad de crear una comisión técnica encargada del proceso de rectificación y ajuste; además que la Municipalidad de Esparza debe cubrir gastos de revisión ante el Instituto Nacional de Vivienda y Urbanismo, convocatoria de audiencias públicas, publicaciones en Gaceta, otros.
- Se conforma la comisión técnica por las siguientes personas: Licda. Lourdes Araya Morera, Vicealcaldesa Municipal, Lic. Kleiber Rojas Paniagua, Gestor Jurídico, Ing. César Ugalde Rojas, Gestor de Ordenamiento Territorial y el Geógrafo Esteban Aguilar Castrillo, Coordinador de Planificación Urbana y Zona Marítimo Terrestre. La primera reunión se realizó el día 19 de mayo y se acordó solicitar al INVU una reunión para analizar el procedimiento de revisión del Regulador Costero de Playa Tivives.
- Mediante correo electrónico el INVU nos informa que el costo de revisión es de ₡7.800.000 colones, según acuerdo de Junta Directiva, La Gaceta N° 195, jueves 9 de octubre del 2008 (ver adjunto). Además, se presupuestó ₡2.000.000 para cubrir la audiencia pública y publicación en la Gaceta.

- Con oficio MPD-053-2016 el Director de Planeamiento y Desarrollo, informa al señor Alcalde que se estará indicando el proceder y la conformación de los técnicos por parte del ICT.
- El día 7 de julio el Coordinador de Planificación Urbana y ZMT, se reúne con la Comisión técnica del ICT para coordinar los trámites a seguir.
- El 20 de julio se realiza una visita de campo a Playa Tivives para corroborar algunos datos técnicos sobre vialidad y zonificación del Regulador Costero de Playa Tivives, oficio GOT-PUZMT-050-2016.

Actualmente se está trabajando en el proceso de rectificación y ajuste técnico de la lámina de Vialidad y Zonificación del Regulador Costero de Playa Tivives, para éste proceso es necesario contar con el aval del Concejo Municipal, en cumplimiento con los requisitos del Manual para Elaboración de Planes Reguladores Costeros de la Zona Marítimo Terrestre.

Por lo anterior, solicito tomar el siguiente acuerdo: *"Autorizar al Alcalde Municipal a realizar el proceso de ajuste y rectificación de la lámina de Zonificación y Viabilidad del Plan Regulador de Playa Tivives, cumpliendo con todos los requisitos del Manual para Elaboración de Planes Reguladores Costeros de la Zona Marítimo Terrestre, Alcance Digital N° 58 del martes 2 de abril del 2013, diario oficial La Gaceta N° 63."*

Se adjunta oficio GOT-PUZMT-061-2016, suscrito por el Coordinador de Planificación Urbana y ZMT, el acta de la Comisión Técnica y oficio MPD-P-081-2016 del ICT.

Bach. Asdrúbal Calvo Alcalde, estos es porque desde hace varios años hay un proceso, hubo una resolución del Tribunal Contencioso, en razón de que en su momento los planos presentados originalmente, a pesar de que existía una certificación de ACOPAC de que no estaban dentro de la declaratoria del patrimonio natural del estado, había parte de esos planes que si estaban dentro de ese patrimonio, el tribunal ordenó de que se volvieran a hacer los planos y obviamente se sacaran esos terrenos de los límites de los planos, a raíz de eso se hizo la visita al ICT y se detectó que con esa modificación tenía que corregirse una lámina del Plan Regulador que se había hecho en su momento Coopetivives, en ese proceso estamos, lo estamos haciendo directamente con el ICT, igualmente desde que se empezó a hacer el proceso del tema de la Concesión se le actualizó el canon respectivo, cuando haya que inscribir prácticamente hay que hacer un avalúo para actualizar los canon que tiene que pagar Coopetivives.

SE ACUERDA: Trasladar el oficio AME-436-2016 de la Alcaldía, a la Comisión de Zona Marítimo Terrestre para su estudio y posterior dictamen. **ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO POR UNANIMIDAD.**

12- Se conoce oficio AI-132-2016 de fecha 23 de agosto de 2016, dirigido al Concejo Municipal de Esparza, Alcalde, Gestor Ordenamiento Territorial, Encargado de Catastro y Expresidente Municipal, por la Licda. Elizabeth Castillo Cerdas, Auditora Interna a.i. de la Municipalidad de Esparza; texto que se transcribe a continuación:

De acuerdo con el Manual de Normas Generales de Auditoría para el Sector Público y el Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Auditoría Interna de la Municipalidad de Esparza, el Auditor debe efectuar una conferencia final con la Administración de la entidad u órgano auditado, antes de emitir la respectiva comunicación por escrito, con el fin de exponer los resultados, conclusiones y recomendaciones de la Auditoría.

Según lo señalado en párrafo anterior, me permito hacer de su conocimiento que esta auditoría procederá a presentar los resultados del estudio de auditoría INFAI-003-2016, denominado: **"*Informe de Control sobre visado de plano aparentemente tipo complejo rechazado por funcionario Municipal y no por el Concejo Municipal*"**, motivo por el cual, se les solicita respetuosamente asistir a una sesión de trabajo para el próximo martes 06 de setiembre, 2016, a las 2:30 p.m. en la sala de reuniones de la Alcaldía Municipal.

Al Concejo Municipal favor indicar a esta Auditoría Interna la designación de los colegiados que estarán asistiendo a dicha sesión, por cuestión de orden que se debe llevar el acta de la sesión de trabajo de los presentes.

Este informe fue solicitado por acuerdo del Concejo Municipal, en el mes de marzo, 2016.

Con respecto a esta nota menciona el señor Presidente municipal y van a esperar a ver que sucede de aquí al martes.

El regidor Hugo Ugalde externa, independientemente de lo que suceda el martes no podría asistir porque ese día tiene un curso de computación de 1:00 a 3:00 p.m.

Se da por conocida la nota de la Auditoría.

13- Se conoce oficio AI-133-2016 de fecha 23 de agosto de 2016, dirigido al Concejo Municipal de Esparza, Alcalde, Gestor Ordenamiento Territorial, Encargado de Catastro y Expresidente Municipal, por la Licda. Elizabeth Castillo Cerdas, Auditora Interna a.i. de la Municipalidad de Esparza; texto que se transcribe a continuación:

Después de recibir el acuerdo del Concejo Municipal mediante el oficio SM-610- 2016, en el cual se me indica que en el Acta No. 16-2016, Sesión Ordinaria efectuada el miércoles 16 de agosto 2016 artículo No. V. inciso 2, se me hace un recargo dé funciones por tres meses para ocupar el puesto de Auditora Interna de esta Municipalidad.

Me permito informarles que de previo ya había solicitado vacaciones para los días miércoles 24, jueves 25 y viernes 26 de agosto 2016, (periodo 2015 -2016) y además el lunes 29 de agosto debo asistir a una capacitación en el Colegio de Contadores Públicos de Costa Rica, de la cual les adjunto el programa de la misma.

Se da por conocida la nota de la Auditoría.

14- Se conoce nota de fecha 23 de agosto de 2016, dirigida a la Municipalidad de Esparza, por el Sr. José Carlos Ruiz Delgado, representante de Roygo Pacífico Central Institucional; donde solicita permiso para ubicar un puesto de Roygo S.A. en el Parque Pérez, en el mes de la Patria.

SE ACUERDA: Trasladar la solicitud de Roygo S.A, a la Administración para lo que corresponda. **ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO POR UNANIMIDAD.**

15- Se conoce nota de fecha 24 de agosto de 2016, dirigida al Concejo Municipal de Esparza, por el síndico de Caldera Cornelio Benavides Céspedes; texto que se transcribe a continuación:

"Reciban un saludo muy cordial de parte del Consejo de Distrito de Caldera de Esparza, para informarles que en sesión # 4 de este Consejo celebrada el Viernes 19 de Agosto del año en curso, efectuada en la comunidad de Artieda (Chumical) de Caldera Esparza, en el centro educativo de la localidad, con la Junta Directiva de la Asociación Vecinos de Artieda, Junta de Educación y algunos vecinos comunales, se tomaron varios acuerdos los cuales les transcribimos, entre ellos enviarles copia de nota presentada al Consejo de Distrito con los puntos a resolver, también darle prioridad a tres puntos específicos a saber; 1) En cuantos a caminos solicitan lastrear la calle que les comunica con Humo y la que da al entronque con carretera a Salinas, la entrada por Jocote que está en mejores condiciones, pasar la niveladora y crear los caños de desagüe que no tiene y el agua brinca a la calle lavándola, 2) Solicitar al Ice el cableado eléctrico y alumbrado público por la calle que entra por Jocotes en una longitud aproximada de dos kilómetros, no omitimos en informarles que en esta entrada hay ya un posteado echo, 3) En cuanto el agua, Artieda la obtiene por medio de pozo y Cascabela no tiene ese servicio, se lo dan por camiones cisterna del pozo de Villa Nueva, entre otro orden de cosas se presenta lo de la escuela que por ser unidocente no alcanza lo de la ley Caldera 8461 para darle mantenimiento, La iglesia Católica una construcción arquitectónica que se le puede declarar patrimonio Histórico Nacional, urge de una inversión para darle un retoque en pintura por lo menos, esto respaldados en los artículos 11 y 12 del reglamento de Consejos de Distrito, les solicitamos interceder ante las instituciones correspondientes de servicios público como lo es el agua y el eléctrico, agradeciéndole la atención que le brinden a la solicitud de este Consejo de Distrito y reforzando la inquietud de los vecinos de dicha comunidad, quedamos en espera al planteamiento y gestión de dicho consejo municipal, de ustedes con todo respeto, por Consejo de Distrito de Caldera, su servidor."

Síndico Cornelio Benavides, como Concejo de Distrito debemos visitar todos los lugares que administrativamente abarcamos, Artieda nos había solicitado una reunión de la cual nos presentaron las problemáticas prioritarias y una de estas es los caminos y la escuela que está en malas condiciones, la iglesia no sé hasta donde se les podrá ayudar con algo porque tiene 80 años de construida y está hecha en madera, en realidad es un patrimonio, entonces ver la posibilidad de ayudarle a esta comunidad, por la entrada a Jocote falta alumbrado público, la problemática del agua le corresponde a la agencia del AyA de Esparza, vamos a ver si nos reunimos con Mauricio Fonseca y Henry Chaves, a efectos de tratar de colaborarles en esos tres puntos.

Indica el señor Presidente Municipal que el tema del camino le corresponde a la Administración y Junta Vial.

SE ACUERDA: Trasladar la nota del síndico Cornelio Benavides Céspedes, a la Administración para que coordine lo que corresponde. **APROBADO POR UNANIMIDAD.**

16- Se conoce nota de fecha 08 de agosto de 2016, dirigida al Concejo Municipal, Presidente Municipal, Alcalde, Vicealcaldes/as e Intendente/as, por la Licda. Yanina Soto Vargas, Presidenta Ejecutiva del IFAM; texto que se transcribe a continuación:

El Instituto de Fomento y Asesoría Municipal - IFAM se complace en invitarle al evento **"IFAM, 45 años al servicio del Régimen Municipal costarricense"** que se realizará en nuestras instalaciones los días **1 y 2 de septiembre**, en el marco del aniversario de nuestra Institución y de la celebración del Día del Régimen Municipal.

Esta actividad tiene como propósito desarrollar mediante charlas y talleres, temas de vital importancia para las municipalidades. Es por esto que el día 1 de septiembre se desarrollará la charla **Salud ambiental en la cuenca del Río Grande de Tárcoles**, y el foro **Alcances de la Ley 9329 o Ley Especial para la Transferencia de Competencias: Atención Plena y Exclusiva de la Red Vial Cantonal**, un espacio que permitirá profundizar en el impacto de esta Ley en el desarrollo cantonal.

Este día se hará además, el lanzamiento de campaña **"Limpia tu huella"** impulsada por el Ministerio de Ambiente y Energía (MINAE), una iniciativa que busca reducir el impacto de la huella ambiental desde los gobiernos locales.

El día 2 de septiembre, se realizará el acto protocolario para celebrar el Día del Régimen Municipal, al que están invitados, el señor Presidente de la República, la señora Primera Dama y ministros (as), viceministros (as), presidencias ejecutivas y señores (as) diputados (as) de la Comisión de Asuntos Municipales. Además, **haremos el anuncio de los nuevos productos crediticios del IFAM ligados a los fondos de Ley 8114 y Ley 9329 al que tendrán acceso las Municipalidades**.

Como parte medular del evento, se realizará una **Feria Municipal** que permitirá a los ministerios, instituciones autónomas y a la empresa privada, exponer la oferta programática que involucra a las municipalidades y el desarrollo económico de los cantones. Cada una de las instituciones contará con un estand para que usted pueda hacer consultas de forma personalizada.

Para efectos de logística el día del evento, **es necesario que confirme su asistencia**, así como la de algún (a) acompañante, antes del **viernes 26 de agosto**. Lo puede hacer respondiendo a este mensaje, enviando un correo electrónico a mavalos@ifam.go.cr, o bien, llamar a los números de teléfono 2507-1012, 2507-1013 y 2507-1022.

El programa completo de esta actividad se le hará llegar en los próximos días por este mismo medio.

Se da por conocida esta invitación.

17- Se conoce oficio PE-421-2016 de fecha 18 de agosto de 2016, dirigido a Alcaldes/as, Presidentes/as del Concejo Municipal, Intendente/as, Presidentes/as del Comité Cantonal de Deportes, por Carolina Mauri Carabaguias, Ministra MIDEPOR, Alba Quesada Rodríguez, Directora Nacional ICODER, Yanita Soto Vargas, Presidenta Ejecutiva IFAM; texto que se transcribe a continuación:

El Ministerio del Deporte, el Instituto Costarricense del Deporte (ICODER) y el Instituto de Fomento y Asesoría Municipal (IFAM), tienen el agrado de invitarles al ***Seminario sobre el Desarrollo del***

Deporte y la Recreación en los Municipios, con el propósito de "*Facilitar. las herramientas necesarias para realizar una buena gestión, articulada con socios estratégicos, impulsando y promoviendo el desarrollo de las actividades recreativas y deportivas para todos los habitantes de sus cantones* ".

La actividad se llevará a cabo el día 06 de Setiembre del 2016, de 8:00 aro a 4:00 pro, cantón San José (el lugar se les estará comunicando oportunamente). Se adjunta programa.

El evento está. dirigido a las autoridades o su representante de Alcaldías, Intendencias, Presidencias del Concejo Municipal y Presidencias de los Comités Cantonales de Deporte y Recreación.

Todos los participantes deben ingresar al siguiente link http:tinyurl.com/serninario-deporte, para su respectiva inscripción, a más tardar el día 29 de agosto de 2016.

Cualquier consulta, favor comunicarse a la Sección de Capacitación de IFAM, con Marissa Chan W. al teléfono 25071172, 25071211, mchan@ifam.go.cr o en el Instituto Costarricense del Deporte y Recreación ICODER, con José Luis Jiménez Lao. al teléfono 83777314 o correo electrónico jose.jimenez@icoder.go.cr.

SE ACUERDA: Trasladar copia de la invitación al Comité Cantonal de Deportes por si están interesados en asistir a esta actividad. **ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO POR UNANIMIDAD.**

18- Se conoce perfil de proyecto de inversión municipal correspondiente a la Ley 8461 presentado por la Junta Administrativa del Colegio Técnico Profesional.

SE ACUERDA: Trasladar el perfil de proyecto de inversión municipal correspondiente a la Ley 8461 presentado por la Junta Administrativa del Colegio Técnico Profesional a la Administración, con el fin de que se remita donde corresponda para realice el trámite correspondiente. **ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO POR UNANIMIDAD.**

19- Se conoce nota de fecha 24 de agosto de 2016, dirigida al Concejo Municipal de Esparza, por la MSc. Carmen María Pérez Álvarez, Directora Escuela San Juan Chiquito Código 2731 Circuito 07 Esparza; texto que se transcribe a continuación:

"Reciban un cordial saludo, deseándoles éxitos y bendiciones. La escuela San Juan Chiquito, código 2731 del circuito 07 de Esparza, Puntarenas. Atiende a una población de 119 niños y niñas provenientes de hogares ubicados en las comunidades de Esparzol, San Juan Chiquito, Santa Marta, Marañonal y las parcelas. Siendo la comunidad de Esparzol la más problemática y de donde provienen el 90% de los estudiantes. (Ver gráfico anexo)

Esta comunidad está formada por una urbanización de bien social y el precario que comprende El Pochote, La Plaza, Las Lomas, Los Arcos, Los Cerezos y los Mangos. En estas ciudadelas se ubicaron familias provenientes de diferentes lugares del país en riesgo social. La comunidad del precario no cuenta con buen servicio de agua potable ya que se la suministra una tubería. extra domiciliaria No tiene servicio de recolección de basura y las condiciones de higiene son pésimas. Las viviendas son fabricadas con latas de zinc, madera, cartón, plástico, lonas y más. Los estudiantes viajan una distancia de alrededor de 2 kilómetros aproximadamente, sin aceras peatonales ni vigilancia para llegar a la escuela y algunas áreas son muy solitarias de gran peligro y un grupo considerable de niños viajan solos por ese camino.

La escuela no cuenta con servicio de transporte para los estudiantes. Las familias son de escasos recursos y no tienen medios propios para trasladar los niños a la institución. Una gran mayoría son indiferentes. No se presentan a las reuniones por la lejanía de la escuela y falta de compromiso de las familias, lo que dificulta grandemente el trabajo escuela comunidad.

Según el informe del comité de becas de la escuela algunos niños gozan de beca por riesgo social debido a que uno o los dos progenitores se encuentran en la cárcel. Las familias tienen falta de motivación al estudio. Es muy conocida por las autoridades del cantón las constantes quejas y demandas de robo, asalto a personas, violencia doméstica, agresiones, desintegración familiar y demás situaciones provenientes de esa población. (Según informe de la Delegación Policial de Esparza).

Es por todo lo anterior expuesto, que se recurre a este consejo, solicitando ayuda para que nuestra institución pueda lograr el subsidio de transporte estudiantil para el año 2017 y poder beneficiar a toda esta población de dicha comunidad incluyendo lista de espera de al menos 80 estudiantes más si es posible lograr el servicio."

Nuestra institución es un caso especial ya que se nos presenta, muchas otras necesidades como la alimentación, problemas emocionales y de conducta, además se debe atender casos de abusos, los 'cuales son reportados a la fiscalía, PANI o a la oficina que corresponda. No contamos con especialistas en estos casos.

Solicitamos también su apoyo en la gestión para lograr comedor en vacaciones donde se incluya madres adolescentes y niños menores de edad escolar. Ante la necesidad de más aulas la Junta debe adquirir terrenos aledaños a la escuela ya que nuestra población estudiantil está en crecimiento, pretendemos mejorar la calidad de nuestros servicios, siempre pensando en nuestros estudiantes como una prioridad.

Agradecemos su atención a la presente, confiando en su generosidad y solidaridad para con los más necesitados. Que el señor les bendiga, les ilumine en esa gran labor en beneficio de toda esa gran población.

Asimismo, se conoce oficio ME-GS-2015-043 de fecha 29 de agosto de 2016, dirigida al Concejo Municipal de Esparza, por la Dra. Sandra Cecilia Rojas Rojas, Coordinadora Desarrollo Social, síndica propietaria Ilianeth Picado Sánchez, regidor propietario Hugo Ugalde Cubero; que dice:

Los abajo firmantes hemos venido trabajando arduamente la comunidad de Esparzol desde el 26 de Febrero de 2016 con el proyecto Entre Todos y coincidimos con lo expresado por la Directora de la Escuela Máster Carmen María Pérez Álvarez, nota que resume de manera excelente la problemática de esta comunidad.

Deseamos respetuosamente pedirle al Concejo Municipal que una vez más nos apoyen en nuestra labor, ya que ustedes son los que tienen el poder de gestionar ante las autoridades de otras Instituciones, las prioridades detectadas en el cantón, cumpliendo con el deber de garantizar y tutelar los derechos humanos de las personas menores de edad, tales como el acceso a la Educación, a la alimentación, a recibir atención y cuidados especiales cuando sufran algún impedimento social y para honrar la Política Municipal de Niñez y Adolescencia.

Solicitamos lo siguiente:

1- Gestionar ante el Ministerio de Educación la posibilidad de declarar la Escuela de San Juan Chiquito como una Escuela de Riesgo Social, nombrando un equipo interdisciplinario que cuente con un Psicólogo, un trabajador Social y un Orientador.
2- Solicitar el subsidio de transporte Estudiantil para el año 2017, no por el tema de distancia, sino por el tema del peligro que enfrentan las personas menores de edad para llegar a la Escuela.
3- Solicitar abrir el comedor escolar los fines de semana y en Vacaciones, e incluir en el beneficio a madres adolescentes y niños que aún no asisten a la Escuela por no contar con la edad.
4- Apoyar la gestión de ampliar la Institución para que esta Escuela pueda albergar a toda la población Escolar de Esparzol, porque muchos niños están viajando a Nances y a la Escuela José Francisco Pérez, por un trayecto muy peligroso, atraviesan una quebrada y caminan por un trayecto solitario en donde se han dado mucho actos delictivos, según refieren los vecinos, o en su defecto a los niños y niñas que no puedan ser admitidos en San Juan Chiquito por falta de espacio en la Institución brindarles el subsidio de transporte hacia otras Escuelas.

Bach. Asdrúbal Calvo Alcalde, sería trasladar al Ministerio de Educación para que lo valore a ver si es posible.

Síndica Ilianeth Picado, nos preocupa el transporte porque tenemos muy poco tiempo para hacerlo, les pedimos por favor que tomen un acuerdo que nos pueda ayudar, son demasiados los problemas que se atienden en esa escuela y no cuentan con un psicólogo ni un especialista, es algo necesario para una escuela que está en crecimiento y esos niños lo merecen.

Regidor Hugo Ugalde Cubero, los niños que caminan a pie desde Esparzol hasta la Escuela de San Juan Chiquito, tienen que caminar un trecho de alrededor de 300 a 400 metros solitario, es el sector de los Pinos, y tenemos la problemática de que hay una serie de individuos de reconocida mala reputación que acostumbran a interceptarlos para ofrecerles todo tipo de cosas, eso es los que viajan a pie a la escuela de San Juan Chiquito, es más grave el caso de los niños que van a la Escuela de Nances es más grave los niños que viajan a Nances, tiene que cruzar por Esparzol que ha sido un lugar que ha sido tomado por la gente con más problemática y tienen que cruzar un trecho boscoso, aparte de eso el puente que estaba ahí le robaron las barandas, ahora el riesgo para cruzar ese puente pone en riesgo a los muchachos, el tema es complicado, los que viajan a la Pérez tienen un recorrido más largo, el tema del transporte es algo complicado para estos niños.

Presidente Municipal Elian Portuguez, esa calle que sale frente a la Escuela y la otra es por la Cima.

Regidora Ana Virginia Sandoval, felicita a los compañeros por la iniciativa, este fin de semana decapitaron a un niño en Limón, uno queda como en shock, las cosas se pueden prevenir, que bueno que los dos compañeros se interesen por los niños de Esparzol que están en riesgo. Deberíamos reunirnos con doña Karol Arroyo para

expresar nuestra preocupación y prevenir es la mejor medicina y si están expuestos a tanto peligro empezar a prevenir, en el pasado cuando se hizo Esparzol se tenía que haber planificado un terreno para una Escuela, por mi parte una reunión con Karol para ver como nos puede ayudar o trasladarlo al señor Alcalde.

Presidente Elian Portuguez, el tema requiere análisis porque la solución es que los niños no tengan que desplazarse a esa zona, el problema es que es un tema que le compete directamente al MEP conseguir un terreno, tenemos que tomar el camino a seguir y analizar la problemática, lo del puente sería tema de Junta Vial ya que es un atajo lo que hay.

Bach. Asdrúbal Calvo Alcalde, básicamente es trasladar el oficio a la Ministra de Educación para que venga y hacer un análisis para ver mediante de que mecanismos, o mediante una instancia definida venga a valorar lo que corresponde en razón en las necesidades planteadas y tomen las acciones, porque es competencia de ellos.

Regidor Hugo Ugalde, me gustaría que fuera acompañado por un acuerdo de apoyo de parte del Concejo Municipal.

Síndica Tatiana Simpson Ruiz, muy importante este tema, en lo que es transporte hay leyes que ayudan a los niños, el Código de la Niñez y Adolescencia y se pueden proyectar soluciones prontas, dando un seguimiento como lo dice el señor Alcalde de mandar a la Ministra con copia a la supervisora y a la Dirección Regional de Educación, se tiene que hacer el debido proceso, es algo que se tiene que arreglar porque esa problemática se da por las cuestiones precarias, que no se miden los factores de riesgo de la zona y las comodidades. Otra solución a futuro es una escuela en el centro de la problemática, pero como lo explicó el señor Alcalde no es fácil, aquí lo importante es sembrar y dar, es empezar a trabajar ya con papeles y hacer un llamado al Ministerio de Educación Pública que es el ente responsable de arreglar la situación, estamos hablando de niñas y niños con un riesgo social cada vez más grande y dinero hay en el MEP pero hay que saber tocar las arcas porque todo es no, pero si en este momento un grupo se organiza y sigue, porque no va a ser fácil, llegará el momento que se soluciona la problemática. La compañera síndica tiene mi apoyo y lo que le pueda ayudar estoy a la orden y sé que el Gobierno Local está viendo la posibilidad de un arreglo pronto, pero tiene que llevar el debido proceso, si no de arriba se lo revotan, sí se puede, pero es una lucha.

Presidente Municipal Elian Portuguez, la directora tiene que dar la iniciativa, le podemos dar el apoyo, de momento lo que nos compete es tomar el acuerdo para apoyar a la directora para que pueda mover sus fichas.

Síndico Antonio Cantero, sería importante ya que están hablando de jerarquía deberían pedir ayuda a los señores diputados de la provincia que hagan algo por esta situación, además del apoyo del Concejo Municipal.

Síndica Katelyn Jara, aprovechar el tema de educación y niños, no sé si van a tomar el acuerdo en forma general, somos varios distritos y tenemos un plan, ya que nos sigue preocupando el tema del Colegio, si van a mandar una nota al Ministerio y a

los señores diputados, tomar en cuenta la opción de comprar algún terreno, lo que nos interesa es un colegio para la zona costera.

Presidente Municipal Elian Portuguez, hay que organizarse para hacerles llegar la necesidad al Ministerio y a los diferentes diputados de la zona.

SE ACUERDA: Apoyar las gestiones de la MSc. Carmen María Pérez Álvarez, Directora Escuela San Juan Chiquito Código 2731 Circuito 07 Esparza y se traslada a la Ministra de Educación Sonia Marta Mora Escalante. Enviar copia a la Supervisión, Dirección Regional de Educación. **ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO POR UNANIMIDAD.**

20- Se conoce nota sin fecha recibida en la Secretaría el 29 de agosto de 2016, dirigida al Concejo Municipal de Esparza, por la Sra. Edith Arias Jaén, cedula N° 603890779; donde solicita permiso para vender panes artesanales y comidas tradicionales en el Parque Pérez, los días 14 y 15 de setiembre, 2016.

SE ACUERDA: Trasladar la solicitud de la Sra. Edith Arias Jaén, a la Administración para lo que corresponda. **ACUERDO DEFINITIVAMENTE ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO POR UNANIMIDAD.**

21- Se conoce nota de fecha 29 de agosto de 2016, dirigida a la Municipalidad de Esparza, por el Sr. Francisco Retana Porras, cedula N° 203870344; donde solicita permiso para vender carnitas los días 14 y 15 de setiembre de 2016 en el Parque Pérez.

SE ACUERDA: Trasladar la solicitud de la Sr. Francisco Retana Porras, a la Administración para lo que corresponda. **ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO POR UNANIMIDAD.**

22- Se conoce oficio DREP-SCE-08-LE-218-16 de fecha 19 de agosto de 2016, dirigido al Concejo Municipal de Esparza, por la Subdirectora Marjorie Corrales Ledezma y la señora Ada Luz Vargas R., Presidenta Comité de Padres de Familia del Liceo de Esparza; donde solicitan permiso para vender vigorones, arroz con leche, picadillos y frescos el 15 de setiembre de 2016 en el Parque Pérez.

SE ACUERDA: Trasladar la solicitud del Comité de Padres de Familia del Liceo de Esparza, a la Administración para lo que corresponda. **ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO POR UNANIMIDAD.**

23- Se conoce nota de fecha 24 de agosto de 2016, dirigida al Concejo Municipal de Esparza, por Lidio Julian Venegas Trejos, cedula N° 6010301329; donde solicita permiso para vender mango sele, vigorones y palomitas de maíz, los días 14 y 15 de setiembre de 2016 en el Parque Pérez.

SE ACUERDA: Trasladar la solicitud de Lidio Julian Venegas Trejos, a la Administración para lo que corresponda. **ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO POR UNANIMIDAD.**

24- Se conoce nota vía correo electrónico de fecha 25 de agosto de 2016, dirigida al Concejo Municipal de Esparza, por la señora Noemy Gutiérrez Medina, Jefa

de Área, Comisión Permanente de Asuntos Hacendarios de la Asamblea Legislativa; texto que se transcribe a continuación:

La Comisión Permanente de Asuntos Hacendarios, en Sesión No. 55, celebrada el 24 de Agosto en curso, aprobó moción para que se consulte el criterio de esa Institución sobre el texto del Dictamen del Proyecto de Ley "Ley para mejorar la lucha contra el fraude fiscal", Expediente Nº 19.245, el cual se adjunta.

De conformidad con lo establecido en el artículo Nº 157 del Reglamento de la Asamblea Legislativa, le solicito responder esta consulta dentro de los ocho días hábiles posteriores a su recibo.

SE ACUERDA: Trasladar la nota de la Asamblea Legislativa al Lic. Olivier López Agüero, Gestor Jurídico del Concejo para que emita un criterio al respecto. **APROBADO POR UNANIMIDAD.**

ARTÍCULO IV
Asuntos de Trámite Urgente

No se presentan asuntos de trámite urgente.

ARTÍCULO V
Dictámenes de Comisión

1- Se conoce dictamen presentado por la Comisión especial de Becas, firmado por la regidora Ana Virginia Sandoval Núñez; que dice:

"**Comisión de Becas**

Minuta N° 003

Fecha: 29 de agosto 2016

Hora: 04:30 p.m.

Asistentes a reunión:

Ana Virginia Sandoval Núñez	Regidora Propietaria	8346 87 60	asandoval@muniesparza.go.cr
Ana Isabel Mora Ugalde	Regidor Suplente	61557333	anamucr59@hotmail.es
Cindy Arroyo Loría	Síndica Propietaria	86223534	cindyarroyo1983@gmail.com

Ausente:

Ericka García Porras	Síndica Propietaria		
Gabriel Rojas Arguedas	Regidor Suplente	88358056	grojas@muniesparza.go.cr

Organizadores: Comisión de Becas

Agenda:

Análisis del Reglamento de Becas

Se discute el reglamento de Becas y se termina de corregir y queda como se detalla a continuación:

CAPÍTULO IV

De las etapas del procedimiento de becas

Artículo 12—Elaboración y entrega de Formularios. La Administración Municipal, por medio de la Gestión de Desarrollo Humano Local, deberá elaborar los formularios de solicitud de beca correspondientes para cada uno de los niveles académicos y los pondrá a disposición del público en forma física y digital en la plataforma de servicios de la Municipalidad, a partir de la primera semana de octubre.

Artículo 13—Contenido mínimo de los Formularios. Todos los formularios utilizados para solicitar la beca deberán contar como mínimo con los siguientes datos:
Fecha de solicitud, nombre y apellidos del solicitante con su respectiva firma o en su defecto la de su representante cuando sea menor de edad, lugar y fecha de nacimiento, edad, nacionalidad, dirección exacta del domicilio, teléfono y correo electrónico.
Además, el nombre completo de los padres o encargados, así como de los demás integrantes del grupo familiar con sus edades, estados civiles, oficios y las fuentes de ingresos económicos.
También se debe consignar el nivel académico, nombre de la carrera o -cuando corresponda- y el año que cursará el solicitante, el nombre, teléfono y dirección de la institución educativa.
Para efecto de la Comisión de Becas, en dicho formulario debe consignarse, fecha y nombre de quien recibe la solicitud, fecha de análisis, aprobación o causa de desaprobación.
Artículo 14—Requisitos para ser becario. Los niños, adolescentes, jóvenes y adultos que deseen optar por una beca de la Municipalidad de Esparza, deberán cumplir con los siguientes requisitos:
a) Ser costarricense o residente comprobado del cantón de Esparza.
b) Ser estudiante activo de conformidad con la definición establecida en el artículo 4 de este Reglamento, por medio de constancia extendida por la institución educativa, o por comprobante original de matrícula correspondiente al periodo (debe presentarse hasta el momento en que la beca se encuentre aprobada y es requisito indispensable para realizar el deposito)
c) Pertenecer a una familia cuyo ingreso per cápita se encuentre en rango de pobreza según el parámetro utilizado por el IMAS.
d) No recibir dinero por concepto de beca otorgada por instituciones del Estado o privadas. Quedan excluidos de esta limitación las exoneraciones o descuentos en matrículas. (Declaración jurada facilitada junto con el formulario, una vez al año)
e) No ser funcionario municipal a nivel de Alcaldía, Vice Alcaldía, Auditoría Municipal, personal administrativo, Regidores propietarios y concejos de distrito o familiar de estos hasta el tercer grado de consanguinidad o afinidad. (Declaración jurada facilitada junto con el formulario) (Declaración jurada facilitada junto con el formulario, una vez al año)
f) No ser funcionario o miembro del CCDRE, o familiar de estos hasta el tercer grado de consanguinidad o afinidad. (Declaración jurada facilitada junto con el formulario, una vez al año)
g) Un promedio de notas anual superior a 70%, certificación de notas o informe final de calificaciones del período anterior. (debe presentarse hasta el momento en que la beca se encuentre aprobada y es requisito indispensable para realizar el depósito y se deberán presentar al finalizar cada trimestre, cuatrimestre o semestre según corresponda para continuar con el depósito durante el período de vigencia de la beca), en casos muy especiales y debidamente justificados se podrá realizar una excepción a este requisito, como por ejemplo muerte del padre, madre, encargado o conyugue, afectación de la vivienda por siniestro, desalojos, divorcios, enfermedades crónicas, discapacidad o algún evento traumático comprobado.
h) Que no exista en el núcleo familiar otro becario beneficiado por la municipalidad de esparza, salvo en casos especiales, como por ejemplo muerte del padre, madre, encargado o conyugue, afectación de la vivienda por siniestro, desalojos, divorcios, enfermedades crónicas, discapacidad o algún evento traumático comprobado.

i- Los padres de personas menores de edad que sean beneficiados con la beca deberán asistir a un Taller para padres al año.

Artículo15—Documentación indispensable para solicitar beca. Los niños, adolescentes, jóvenes y adultos que deseen optar por una beca de la Municipalidad de Esparza, deberán presentar la siguiente documentación:

a) Formulario de solicitud de beca, debidamente lleno con la información y las declaraciones juradas solicitadas.

b) Fotocopias de las cédulas de los padres de familia o encargados, y en el caso de que el solicitante sea menor de edad, presentar fotocopia de la cédula de menor o constancia de nacimiento.

c) Fotocopia de la orden patronal o la constancia salarial de todos los miembros del núcleo familiar que sean asalariados, en el caso de que trabajen por cuenta propia presentar una declaración jurada de ingresos.

d) Certificación extendida por la Caja Costarricense del Seguro Social o en su caso de institución correspondiente, cuando alguno de los miembros del núcleo familiar reciba pensión de cualquier clase, incluidas las alimenticias.

e) Fotocopia de los comprobantes de los egresos del hogar, tales como: recibos de servicios públicos (agua, luz y teléfono), tributos municipales, recibos de alquiler, seguro social voluntario, prestamos, hipotecas, transporte y educación.

f) En caso de que la solicitud de beca la motive una enfermedad crónica o discapacidad, ya sea del estudiante o de sus padres de familia o encargados, se deberá presentar el dictamen médico con una vigencia no mayor a los tres meses.

g) Cualquier otro documento que por mayoría simple apruebe solicitar el Concejo Municipal.

La falta de alguno de estos requisitos implica que la solicitud sea descartada de forma automática.

Artículo16—Recepción de solicitudes de beca. Los formularios de becas debidamente llenos, legibles y en orden, junto con la documentación completa, deberán ser entregadas en un folder del color correspondiente en la última semana de noviembre, en la plataforma de servicios, para tal efecto, el funcionario designado de dicha gestión deberá de recibir las solicitudes y entregar un comprobante de recibido en donde consten hora, fecha, sello, nombre y firma de quien recibe y nombre y firma de quien entrega.

La Comisión de becas y la Oficina de Desarrollo Social, deberán hacer una inducción para que las personas interesadas en presentar la documentación puedan aclarar sus dudas

Por ningún motivo se autoriza a la administración o a los miembros del concejo municipal a recibir solicitudes o documentación solicitada fuera de los plazos establecidos.

Queda entendido que, por el hecho de recibir la solicitud de beca, la Municipalidad no adquiere el compromiso y la obligación con el solicitante para otorgarle la beca, dicha solicitud solamente genera derecho a concursar en el proceso que, de conformidad con este reglamento, determinará los solicitantes beneficiados.

Artículo17—Estudio técnico de las solicitudes. La persona profesional de Desarrollo Social que se encargue del Programa de Becas, a partir de la información suministrada en el formulario de solicitud de beca y de los documentos aportados, realizará una revisión preliminar y un análisis de ingresos per cápita según los elementos de juicio valorativos profesionalmente considerados y emitirá para la Comisión de

Becas, una recomendación técnica en lo referente a detectar las personas con escasos recursos económicos o con situaciones especiales según lo especificado en el artículo 14, adjuntar una boleta de revisión de los requisitos aportados y una base de datos con el nombre del estudiante, número de teléfono, correo electrónico y centro educativo de las becas solicitadas, para que la comisión proceda a la aprobación o desaprobación de estas.

Artículo 20—Remisión de resultados a la Comisión de Becas. En la última semana de enero, la persona profesional de la Desarrollo Social que se encargue del Programa de Becas, deberá remitir a la Comisión de Becas, la lista y los expedientes de todos los solicitantes. En este informe deberán encontrarse debidamente detallados los datos referentes a cantidad de estudiantes por nivel académico, por centro de estudios y por distrito.

Artículo 21—Informe de la Comisión de Becas. La Comisión deberá analizar los informes estipulados en el artículo anterior y los expedientes remitidos por la persona profesional de Desarrollo Social que se encargue del Programa de Becas, y antes del primero de marzo en sesión ordinaria, o en extraordinaria convocada para tal efecto, deberá presentar un dictamen de Comisión ante el Concejo Municipal en donde se recomiende la lista final de los solicitantes elegidos para convertirse en becarios.

CAPÍTULO V

Aprobación, notificación y desembolso de becas

Artículo 22—Acuerdo del Concejo Municipal. Una vez que el Concejo Municipal cuente con el Dictamen establecido en el artículo anterior, el Presidente en la misma sesión deberá someterlo a discusión y posterior votación del Órgano Colegiado. Para la aprobación de este acuerdo se requerirá de votación simple y el resultado deberá ser notificado a la Administración Municipal.

Artículo 23—Notificación a los beneficiarios. La Coordinadora de Desarrollo Social encargada del Programa de Becas de la Municipalidad de Esparza, deberá notificar a cada uno de los beneficiarios (o sus representantes) y a la vez solicitarles que realicen la apertura de una cuenta bancaria de ahorro donde se le pueda realizar el depósito de la beca respectiva y aportar el número de cuenta a la profesional de Desarrollo Social para que se le pueda realizar el respectivo deposito. Además de aportar el comprobante de que se encuentran matriculados y las notas del período anterior salvo a los estudiantes de Kinder y de Primer Grado.

Artículo 24—Desembolsos. La Tesorería Municipal hará efectivo el beneficio para los becarios mediante depósito en la cuenta bancaria de ahorro de cada becario, según la lista que le suministre la persona profesional de Desarrollo Social que se encargue del Programa de Becas. El depósito se hará los últimos días hábiles de cada mes, y así continuamente hasta el mes de noviembre.

CAPÍTULO VI

Supervisión, pérdida y reemplazo del beneficio

Artículo 25— Custodia de expedientes. La persona profesional de Desarrollo Social que se encargue del Programa de Becas de la Municipalidad custodiará la información de cada uno de los becados, así como de todos los oferentes y otra información relacionada con el proceso de otorgamiento de Becas en expedientes específicos, para que cualquiera que considere necesario realizar revisión de los mismos como proceso de transparencia, pueda hacerlo y tenga las facilidades para tal efecto.

Artículo 26— Fiscalización. Desarrollo Social deberá realizar el plan correspondiente para llevar a cabo la fiscalización para que se mantenga el cumplimiento de la entrega de calificaciones por período y constancia de matrícula por período en el caso de los estudiantes para universitarios y universitarios

Artículo 27—. Causas de pérdida de la beca. El beneficio de la beca se perderá por las siguientes causas:

a) Incumplimiento de lo dispuesto en el artículo 14 de este Reglamento.

b) Por expulsión o no permanencia del becario ~~de~~ en la institución educativa donde cursa sus estudios.

c) Por cambios en la situación económica del núcleo familiar de la persona becada, reportados por el beneficiario de modo que la beca Municipal no es ya indispensable para continuar y terminar sus estudios.

e) Por contar con un beneficio para educación por parte de otra institución pública y/o instancia privada definida en el inciso d) del artículo 16 de este Reglamento, reportados por el beneficiario.

f) Cuando la institución educativa así lo solicite, mediante documento debidamente motivado en el que manifieste expresamente su no recomendación de la persona postulante para obtener el beneficio de una beca, o la solicitud de revocatoria de tal beneficio, situación que será constatada por la oficina de Desarrollo Social.

Artículo 28—Reemplazo. En caso de cancelarse el beneficio a un becado, la Comisión de Becas hará una recomendación ante el Concejo Municipal para que decida quién debe ocupar la beca libre. Esta recomendación se hará seleccionando de las solicitudes que quedaron sin asignación de beca en su oportunidad, según los expedientes en custodia de Desarrollo Social.

CAPÍTULO VII

Disposiciones finales

Artículo 29—Derogación. Este reglamento deroga lo dispuesto en el Capítulo II, del Reglamento al artículo 17 de la Ley Nº 5582, reformado por la Ley Nº 8461, Ley Reguladora de la Actividad Portuaria de la Costa del Pacífico, mismo que fue publicado en *La Gaceta* Nº 125 del viernes 29 de junio de 2007; así como cualquier otra disposición municipal que se le oponga en la presente materia.

Artículo 30—Vigencia. Rige a partir de su publicación definitiva, en el diario oficial *La Gaceta*

Se aprueba la beca de **INÉS MARÍA SOTO CASTILLO de la Escuela de Marañonal a partir de Agosto, Setiembre, Octubre y Noviembre."**

La regidora Ana Virginia Sandoval le solicita a la secretaria del Concejo remitir en forma electrónica el informe de la Comisión a los regidores para que lo revisen.

Presidente Municipal Elian Portuguez, sería prudente que en el caso de la beca cuente con el visto bueno de presupuesto, para que no haya un desfase.

La Bach. Ana Virginia Sandoval aclara la Encargada de Desarrollo Social nos guía en eso, en todas las becas que se aprueban siempre queda un saldo por alguna razón, para poder destinarlo a otra persona.

SE ACUERDA: Aprobar el dictamen y la recomendación de la Comisión especial de Becas, para aprobar la beca a la estudiante Inés María Soto Castillo de la Escuela de Marañonal, a partir de agosto y hasta noviembre de 2016. **ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO POR UNANIMIDAD.**

2- Se conoce dictamen de mayoría presentado por la Comisión de Hacienda y Presupuesto, firmado por los miembros de la comisión: regidores Elian Portuguez Carmona, Wagner Acevedo Picado y la regidora Karol Jiménez Barquero; que dice:

Dictamen de Comisión

1- Se presenta a este honorable Concejo Municipal, el informe de mayoría presentado por la Comisión de Hacienda y Presupuesto, firmado por la regidora Karol Yohana Jiménez Barquero, los regidores Wagner Acevedo Picado y Eliam Portuguez Carmona, que dice:

"COMISIÓN HACIENDA Y PRESUPUESTO.

Se inicia la reunión de la Comisión de Hacienda y Presupuesto al ser las 20:00 horas del día jueves 25 de agosto de 2016 en la Sala de Sesiones de la Alcaldía Municipal de Esparza encontrándose presentes los Regidores: Ana Virginia Sandoval Núñez, Hugo Alejandro Ugalde Cubero, Karol Yohana Jiménez Barquero, Wagner Acevedo Picado y Eliam Portuguez Carmona.

Esta reunión fue convocada para analizar lo relativo al presupuesto ordinario 2017 del Área de Gestión Vial. EI asunto se somete a discusión por parte de los regidores presentes, siendo que en votación de tres a dos, se emite el presente informe de mayoría, siendo que la regidora Ana Sandoval Núñez y Hugo Alejandro Ugalde Cubero, emitirán el respectivo informe de minoría, Por lo tanto, la Comisión Especial por mayoría dictamina y acuerda, realizar las siguientes recomendaciones al Concejo Municipal de Esparza:

Analizado el proyecto de presupuesto presentado por la Unidad de Gestión Vial, considera esta Comisión que el mismo debe de ser agregado al Presupuesto Municipal ordinario para el periodo 2017, para su análisis integral y no como un componente separado. Una vez se cuente con el mismo procederá esta Comisión para su análisis y posterior aprobación en el Concejo en pleno.

Se levanta la cesión treinta minutos después de iniciada."

La regidora Ana Virginia Sandoval y el regidor Hugo Ugalde retiran el dictamen de minoría que tenían, porque están de acuerdo con el informe de mayoría.

El regidor Elian Portuguez menciona, es que estábamos confundidos, porque el presupuesto de Junta Vial no era de aprobación, va íntegro, el que se aprueba es el de auditoría.

El regidor Hugo Ugalde expresa, que inicialmente estaba planteada otra situación, entonces ahora a escuchar este informe nos adherimos al mismo, y retiramos el de minoría.

La Bach. Ana Virginia Sandoval agrega, es un reto para la municipalidad el poder ejecutar todos los recursos que vienen para la unidad de Gestión Vial, durante muchos años hemos luchado para que las municipalidades sean autónomas y tengan recursos, ha costado que el gobierno central nos aprobara el poder pasarle la responsabilidad de la red vial a cada municipio, ya lo están haciendo, pero es algo que la municipalidad va a tener que demostrar que puede ejecutar esos recursos, es un reto para nosotros como municipalidad poder ejecutar los recursos que nos van a llegar de esa ley, para que así se nos vayan pasando responsabilidades y llegar a ser totalmente autónomas. Especial importancia tiene este año que se fortalezca la UTGV ya que el presupuesto de la red vial casi a triplicar y tenemos que tener la capacidad de ejecutar.

SE ACUERDA: Aprobar el dictamen y las recomendaciones de la Comisión de Hacienda y Presupuesto. **ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO POR UNANIMIDAD.**

ARTÍCULO VI
Informes de Asesoría

1- Se conoce informe presentado por el Lic. Olivier López Agüero, Gestor Jurídico del Concejo Municipal, mediante oficio GJCME-73-2016 de fecha 25 de agosto de 2016; que dice:

En atención al oficio SM-596-2016, enviado a mi despacho por la Secretaria del Concejo Municipal Margoth León Vásquez, el día diecinueve de agosto de dos mil dieciséis, donde se me pone en conocimiento del acuerdo tomado por el Concejo Municipal de Esparza, en Acta Nº **15-2016** de Sesión Ordinaria, efectuada el lunes ocho de agosto de dos mil dieciséis, Artículo Nº **IV,** Inciso **2**. Solicitándome el honorable Concejo, ***"Un criterio legal de si procede aprobar o rechazar el uso de suelo a título precario del señor Jorge Arturo Salazar Navarro".*** Me refiero al mismo de la siguiente forma:

CONSIDERACIONES IMPORTANTES:

PRIMERO: Debe el Concejo Municipal tener en cuenta el Principio de Legalidad, y lo dispuesto por la Procuraduría General de la República en este sentido:

"(…) el principio de Legalidad de la Administración consagrado en el artículo 11 de la Constitución Política, y desarrollado también en el artículo 11 de la Ley General de la Administración Pública, sujeta toda la actuación de la Administración a la existencia de una norma jurídica previa que le autorice su accionar. Señalan las normas en comentario, en lo que interesa, lo siguiente:

Artículo 11.- "Los funcionarios públicos son simples depositarios de la autoridad. Están obligados a cumplir los deberes que la ley les impone y no pueden arrogarse facultades no concedidas en ella…"

Artículo 11.- 1. La Administración Pública actuará sometida al ordenamiento jurídico y sólo podrá realizar aquellos actos o prestar aquellos servicios públicos que autorice dicho ordenamiento, según la escala jerárquica de sus fuentes. 2. Se considerará autorizado el acto regulado expresamente por norma escrita, al menos en cuanto a motivo o contenido, aunque sea en forma imprecisa.

Como usted bien sabe, la Administración Pública se rige en su accionar por el principio de legalidad. Con base en él, los entes y los órganos públicos sólo pueden realizar los actos que están previamente autorizados por el ordenamiento jurídico (todo lo que no está permitido está prohibido). En efecto, señala el artículo 11 LGAP, que la Administración Pública debe actuar sometida al ordenamiento jurídico y sólo puede realizar aquellos actos o prestar aquellos servicios públicos que autorice dicho ordenamiento, según la escala jerárquica de sus fuentes". *(Dictamen C-052-2011 del 3 de marzo de 2011.).*

Ante esto, queda absolutamente claro, que toda institución o autoridad pública puede actuar, únicamente hasta donde se encuentre autorizado para hacerlo por el ordenamiento jurídico, de manera tal que lo no autorizado –expresa o implícitamente- está prohibido.

SEGUNDO: Otro punto de interés lo constituye el hecho de que la Ley sobre la Zona Marítimo Terrestre, Ley Nº 6043, se encuentra vigente desde el **16 de marzo de 1977**, por lo que para poder otorgar una concesión se debe cumplir con toda la normativa contenida en ese cuerpo legal y su respectivo Reglamento, tal y como se dispone en los artículos 40 y 41:

"Artículo 40.- Únicamente las municipalidades podrán otorgar concesiones en las zonas restringidas correspondientes a la zona marítimo terrestre de su respectiva jurisdicción, de conformidad con lo dispuesto en esta ley, salvo las excepciones que ella establece.

Artículo 41.- Las concesiones serán únicamente para el uso y disfrute de áreas determinadas en la zona restringida, por el plazo y bajo las condiciones que esta ley establece". (El Subrayado es nuestro)

En este sentido, queda claro el hecho de que para que la Municipalidad de Esparza pudiera otorgar concesiones en la zona mencionada, se debía previamente contar con todos los lineamientos legales establecidos por nuestro ordenamiento jurídico, tal y como lo desarrolló esta Asesoría Legal con anterioridad en el informe Número ALCME-15-2012, presentado ante este cuerpo Edilicio.

TERCERO: De conformidad con lo dispuesto en el punto anterior, este Órgano Colegiado en la sesión ordinaria número sesenta y uno, artículo treinta y cuatro del capítulo séptimo, celebrada el lunes veintisiete de junio de dos mil once, procedió a tomar el siguiente acuerdo de suspender el otorgamiento de los permisos de uso de suelo nuevos, traspasos y construcciones en la zona marítimo terrestre de este cantón.

CUARTO: Partiendo del hecho hipotético y suponiendo que la última autorización de uso de suelo otorgado al señor Jorge Arturo Salazar Navarro, se haya realizado en total concordancia con nuestro ordenamiento jurídico, se debe tener en cuenta que dichos actos se realizaban por un plazo de 5 años. Ante esta situación, tenemos que en la sesión ordinaria N° 111, artículo 12, capítulo N° III, celebrada el 17 de abril de 1982, el Concejo Municipal autorizó el traspaso del uso de suelo del señor Cornelio Salazar Mora a sus hijos Rodrigo Gerardo y Jorge Arturo, ambos Salazar Navarro; y la última vez que el Concejo acordó otorgar dicho uso fue en la sesión ordinaria N° 005 del 02 de febrero de 1980; luego de esto lo que existe es una autorización para excluir a uno de los hermanos como beneficiarios del uso de suelo que se llevó a cabo el 20 de setiembre 1999, sin que se mencione una prorroga o similar. Ante esta situación podríamos perfectamente deducir que, en **1985 o 1987** el uso de suelo otorgado llegó a su fin, inclusive siendo extensivos con el último acto del Concejo el periodo habría vencido en setiembre del 2004.

QUINTO: No obstante, lo anterior, debemos tener presente que en La Gaceta N° 109 del 09 de junio de 2014, se publicó y comenzó a regir la **Ley para la Regularización de las Construcciones existentes en la Zona Restringida de la Zona Marítimo Terrestre,** Ley N° **9242,** la cual tuvo como uno de sus objetivos el posibilitar que las construcciones que se hayan realizado sin contar con un plan regulador costero, o bien, aquellas que no se hayan realizado al amparo de una concesión, puedan mantenerse en la medida que estas se ajusten al plan regulador costero pertinente y se solicite la concesión respectiva, esto comprende todas las construcciones de los actuales ocupantes, sean estos ocupantes a título precario, permisionarios o concesionarios y es una alternativa a la acción de desalojo y demolición. Sin embargo, el plazo de vigencia de esta ley era de dos años, por lo que, a partir del 10 de junio de 2016, quedó vencido dicho plazo y, por ende, sin vigencia la ley referida.

SEXTO: Finalmente se debe indicar que en la actualidad existe dentro de la corriente legislativa el proyecto de ley número**19885,** que plantea la posibilidad de otorgar un nuevo plazo de 7 años a

esta ley N° 9242, mientras se finaliza con los procedimientos de los respectivos planes reguladores. Esta iniciativa al parecer, cuenta con el apoyo político necesario para su aprobación, sin embargo, al ser solo un proyecto, no puede ser aplicada.

SOBRE LO CONSULTADO:

Así las cosas, es recomendable que tanto la Comisión de la Zona Marítimo Terrestre, como el Concejo Municipal, tengan en consideración al momento de tomar una resolución, lo estipulado en nuestra Constitución Política con relación al principio de legalidad, así lo estipulado en la Ley General de la Administración Pública, el Código Procesal Contencioso-Administrativo y el Código Municipal, en cuanto a las actuaciones realizadas por esta Corporación Municipal en el pasado y las distintas formas que el ordenamiento jurídico establece para corregir actos que contengan vicios de nulidad.

Concretamente en cuanto a lo consultado, debo indicar que el Concejo Municipal de Esparza no se encuentra legalmente facultado para otorgar permisos de uso de suelo en estado precario en virtud de que la **Ley para la Regularización de las Construcciones existentes en la Zona Restringida de la Zona Marítimo Terrestre,** Ley N° **9242** del 09 de junio de 2014**,** perdió su vigencia a partir del 10 de junio de 2016. Esto no implica, claro está, que a futuro este Órgano Colegiado pueda retomar el análisis de esta solicitud, una vez que retome vigencia esta ley con la aprobación en la Asamblea Legislativa del proyecto mencionado.

El Presidente Municipal somete a votación la aprobación del informe.

SE ACUERDA: Aprobar el informe presentado por el Lic. Olivier López Agüero, Asesor Legal del Concejo Municipal y se traslada a la Comisión Zona Marítimo Terrestre para que le brinde respuesta al solicitante. Enviar copia al Encargado de ZMT. **ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO POR UNANIMIDAD.**

2- Se conoce informe presentado por el Lic. Olivier López Agüero, Gestor Jurídico del Concejo Municipal, mediante oficio GJCME-74-2016 de fecha 26 de agosto de 2016; que dice:

En atención al oficio SM-597-2016, enviado a mi despacho por la Secretaria del Concejo Municipal Margoth León Vásquez, el día diecinueve de agosto de dos mil dieciséis, donde se me pone en conocimiento del acuerdo tomado por el Concejo Municipal de Esparza, en Acta Nº **15-2016** de Sesión Ordinaria, efectuada el lunes ocho de agosto de dos mil dieciséis, Artículo Nº **IV,** Inciso **2**. Solicitándome el honorable Concejo, ***"Un criterio legal de si procede aprobar o no la solicitud del traspaso de uso de suelo del señor Valtulini Valtulini".*** Me refiero al mismo de la siguiente forma:

CONSIDERACIONES IMPORTANTES:

PRIMERO: Debe el Concejo Municipal tener en cuenta el Principio de Legalidad, y lo dispuesto por la Procuraduría General de la República en este sentido:

"(…) el principio de Legalidad de la Administración consagrado en el artículo 11 de la Constitución Política, y desarrollado también en el artículo 11 de la Ley General de la Administración Pública, sujeta toda la actuación de la Administración a la existencia de una norma jurídica previa que le autorice su accionar. Señalan las normas en comentario, en lo que interesa, lo siguiente:

Artículo 11.- "Los funcionarios públicos son simples depositarios de la autoridad. Están obligados a cumplir los deberes que la ley les impone y no pueden arrogarse facultades no concedidas en ella…"

Artículo 11.- 1. La Administración Pública actuará sometida al ordenamiento jurídico y sólo podrá realizar aquellos actos o prestar aquellos servicios públicos que autorice dicho ordenamiento, según la escala jerárquica de sus fuentes. 2. Se considerará autorizado el acto regulado expresamente por norma escrita, al menos en cuanto a motivo o contenido, aunque sea en forma imprecisa.

Como usted bien sabe, la Administración Pública se rige en su accionar por el principio de legalidad. Con base en él, los entes y los órganos públicos sólo pueden realizar los actos que están previamente autorizados por el ordenamiento jurídico (todo lo que no está permitido está prohibido). En efecto, señala el artículo 11 LGAP, que la Administración Pública debe actuar sometida al ordenamiento jurídico y sólo puede realizar aquellos actos o prestar aquellos servicios públicos que autorice dicho ordenamiento, según la escala jerárquica de sus fuentes". *(Dictamen C-052-2011 del 3 de marzo de 2011.).*

Ante esto, queda absolutamente claro, que toda institución o autoridad pública puede actuar, únicamente hasta donde se encuentre autorizado para hacerlo por el ordenamiento jurídico, de manera tal que lo no autorizado –expresa o implícitamente- está prohibido.

SEGUNDO: Otro punto de interés lo constituye el hecho de que la Ley sobre la Zona Marítimo Terrestre, Ley Nº 6043, se encuentra vigente desde el **16 de marzo de 1977**, por lo que para poder otorgar una concesión se debe cumplir con toda la normativa contenida en ese cuerpo legal y su respectivo Reglamento, tal y como se dispone en los artículos 40 y 41:

"Artículo 40.- Únicamente las municipalidades podrán otorgar concesiones en las zonas restringidas correspondientes a la zona marítimo terrestre de su respectiva jurisdicción, de conformidad con lo dispuesto en esta ley, salvo las excepciones que ella establece.

Artículo 41.- Las concesiones serán únicamente para el uso y disfrute de áreas determinadas en la zona restringida, por el plazo y bajo las condiciones que esta ley establece". (El Subrayado es nuestro)

En este sentido, queda claro el hecho de que para que la Municipalidad de Esparza pudiera otorgar concesiones en la zona mencionada, se debía previamente contar con todos los lineamientos legales establecidos por nuestro ordenamiento jurídico, tal y como lo desarrolló esta Asesoría Legal con anterioridad en el informe Número ALCME-15-2012, presentado ante este cuerpo Edilicio.

TERCERO: De conformidad con lo dispuesto en el punto anterior, este Órgano Colegiado en la sesión ordinaria número sesenta y uno, artículo treinta y cuatro del capítulo séptimo, celebrada el lunes veintisiete de junio de dos mil once, procedió a tomar el siguiente acuerdo de suspender el otorgamiento de los permisos de uso de suelo nuevos, traspasos y construcciones en la zona marítimo terrestre de este cantón.

CUARTO: Partiendo del hecho hipotético y suponiendo que la última autorización de uso de suelo otorgado al señor Rolando Calderón Díaz, se haya realizado en total concordancia con nuestro ordenamiento jurídico, se debe tener en cuenta que dichos actos se realizaban por un plazo de 5 años. Ante esta situación, tenemos que en la sesión ordinaria de acta N° 42, artículo 1, capítulo III, celebrada el 14 de febrero de 2005, el Concejo Municipal autorizó el traspaso del uso

de suelo de la sociedad denominada Distribuidora Costarricense de Libros S.A., cédula jurídica 3-101-014029, al señor Rolando Calderón Díaz; luego de esto lo que existe es otra solicitud de traspaso de uso realizada en el año 2007, sin que se mencione una prorroga o similar. Ante esta situación podríamos perfectamente deducir que, en febrero de **2010** el uso de suelo otorgado llegó a su fin.

QUINTO: No obstante, lo anterior, debemos tener presente que en La Gaceta N° 109 del 09 de junio de 2014, se publicó y comenzó a regir la **Ley para la Regularización de las Construcciones existentes en la Zona Restringida de la Zona Marítimo Terrestre,** Ley N° **9242,** la cual tuvo como uno de sus objetivos el posibilitar que las construcciones que se hayan realizado sin contar con un plan regulador costero, o bien, aquellas que no se hayan realizado al amparo de una concesión, puedan mantenerse en la medida que estas se ajusten al plan regulador costero pertinente y se solicite la concesión respectiva, esto comprende todas las construcciones de los actuales ocupantes, sean estos ocupantes a título precario, permisionarios o concesionarios y es una alternativa a la acción de desalojo y demolición. Sin embargo, el plazo de vigencia de esta ley era de dos años, por lo que, a partir del 10 de junio de 2016, quedó vencido dicho plazo y, por ende, sin vigencia la ley referida.

SEXTO: Finalmente se debe indicar que en la actualidad existe dentro de la corriente legislativa el proyecto de ley número**19885,** que plantea la posibilidad de otorgar un nuevo plazo de 7 años a esta ley N° 9242, mientras se finaliza con los procedimientos de los respectivos planes reguladores. Esta iniciativa al parecer, cuenta con el apoyo político necesario para su aprobación, sin embargo, al ser solo un proyecto, no puede ser aplicada.

SOBRE LO CONSULTADO:

Así las cosas, es recomendable que tanto la Comisión de la Zona Marítimo Terrestre, como el Concejo Municipal, tengan en consideración al momento de tomar una resolución, lo estipulado en nuestra Constitución Política con relación al principio de legalidad, así como lo estipulado en la Ley General de la Administración Pública, el Código Procesal Contencioso-Administrativo y el Código Municipal, en cuanto a las actuaciones realizadas por esta Corporación Municipal en el pasado y las distintas formas que el ordenamiento jurídico establece para corregir actos que contengan vicios de nulidad.

Concretamente en cuanto a lo consultado, debo indicar que el Concejo Municipal de Esparza no se encuentra legalmente facultado para autorizar un traspaso de uso de suelo en este momento, existe un acuerdo de este órgano colegiado que así lo dispone. Por otra parte, la **Ley para la Regularización de las Construcciones existentes en la Zona Restringida de la Zona Marítimo Terrestre,** Ley N° **9242** del 09 de junio de 2014**,** perdió su vigencia a partir del 10 de junio de 2016 y aunque se encontrara vigente la misma no autorizaba los traspasos de usos de suelo, sino como se indicó con anterioridad el reconocimiento de un uso de suelo en estado precario.

El Presidente Municipal somete a votación la aprobación del informe.

SE ACUERDA: Aprobar el informe presentado por el Lic. Olivier López Agüero, Asesor Legal del Concejo Municipal y se traslada a la Comisión Zona Marítimo Terrestre

para que le brinde respuesta al solicitante. Enviar copia al Encargado de ZMT. **ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO POR UNANIMIDAD.**

3- Se conoce informe presentado por el Lic. Olivier López Agüero, Gestor Jurídico del Concejo Municipal, mediante oficio GJCME-75-2016 de fecha 26 de agosto de 2016; que dice:

En atención al oficio SM-598-2016, enviado a mi despacho por la Secretaria del Concejo Municipal Margoth León Vásquez, el día diecinueve de agosto de dos mil dieciséis, donde se me pone en conocimiento del acuerdo tomado por el Concejo Municipal de Esparza, en Acta Nº **15-2016** de Sesión Ordinaria, efectuada el lunes ocho de agosto de dos mil dieciséis, Artículo Nº **IV,** Inciso **2**. Solicitándome el honorable Concejo, ***"Un criterio legal de si procede aprobar o no el cambio de nombre de la sociedad, dado que existe un acuerdo vigente del Concejo Municipal, acta número setenta y uno de Sesión Ordinaria, artículo número treinta y cuatro, capítulo séptimo del año 2011 (SM-388-11) en donde suspenden la tramitación de usos de suelo nuevos, permisos de construcción y traspasos de usos de suelo –sic-".*** Me refiero al mismo de la siguiente forma:

CONSIDERACIONES IMPORTANTES:

PRIMERO: Debe el Concejo Municipal tener en cuenta el Principio de Legalidad, y lo dispuesto por la Procuraduría General de la República en este sentido:

"(…) el principio de Legalidad de la Administración consagrado en el artículo 11 de la Constitución Política, y desarrollado también en el artículo 11 de la Ley General de la Administración Pública, sujeta toda la actuación de la Administración a la existencia de una norma jurídica previa que le autorice su accionar. Señalan las normas en comentario, en lo que interesa, lo siguiente:

Artículo 11.- "Los funcionarios públicos son simples depositarios de la autoridad. Están obligados a cumplir los deberes que la ley les impone y no pueden arrogarse facultades no concedidas en ella…"

Artículo 11.- 1. La Administración Pública actuará sometida al ordenamiento jurídico y sólo podrá realizar aquellos actos o prestar aquellos servicios públicos que autorice dicho ordenamiento, según la escala jerárquica de sus fuentes. 2. Se considerará autorizado el acto regulado expresamente por norma escrita, al menos en cuanto a motivo o contenido, aunque sea en forma imprecisa.

Como usted bien sabe, la Administración Pública se rige en su accionar por el principio de legalidad. Con base en él, los entes y los órganos públicos sólo pueden realizar los actos que están previamente autorizados por el ordenamiento jurídico (todo lo que no está permitido está prohibido). En efecto, señala el artículo 11 LGAP, que la Administración Pública debe actuar sometida al ordenamiento jurídico y sólo puede realizar aquellos actos o prestar aquellos servicios públicos que autorice dicho ordenamiento, según la escala jerárquica de sus fuentes". *(Dictamen C-052-2011 del 3 de marzo de 2011.).*

Ante esto, queda absolutamente claro, que toda institución o autoridad pública puede actuar, únicamente hasta donde se encuentre autorizado para hacerlo por el ordenamiento jurídico, de manera tal que lo no autorizado –expresa o implícitamente- está prohibido.

SEGUNDO: Otro punto de interés lo constituye el hecho de que la Ley sobre la Zona Marítimo Terrestre, Ley Nº 6043, se encuentra vigente desde el **16 de marzo de 1977**, por lo que para poder otorgar una concesión se debe cumplir con toda la normativa contenida en ese cuerpo legal y su respectivo Reglamento, tal y como se dispone en los artículos 40 y 41:

"Artículo 40.- Únicamente las municipalidades podrán otorgar concesiones en las zonas restringidas correspondientes a la zona marítimo terrestre de su respectiva jurisdicción, de conformidad con lo dispuesto en esta ley, salvo las excepciones que ella establece.

Artículo 41.- Las concesiones serán únicamente para el uso y disfrute de áreas determinadas en la zona restringida, por el plazo y bajo las condiciones que esta ley establece". (El Subrayado es nuestro)

En este sentido, queda claro el hecho de que para que la Municipalidad de Esparza pudiera otorgar concesiones en la zona mencionada, se debía previamente contar con todos los lineamientos legales establecidos por nuestro ordenamiento jurídico, tal y como lo desarrolló esta Asesoría Legal con anterioridad en el informe Número ALCME-15-2012, presentado ante este cuerpo Edilicio.

TERCERO: De conformidad con lo dispuesto en el punto anterior, este Órgano Colegiado en la sesión ordinaria número sesenta y uno, artículo treinta y cuatro del capítulo séptimo, celebrada el lunes veintisiete de junio de dos mil once, procedió a tomar el siguiente acuerdo de suspender el otorgamiento de los permisos de uso de suelo nuevos, traspasos y construcciones en la zona marítimo terrestre de este cantón.

CUARTO: Partiendo del hecho hipotético y suponiendo que el último traspaso de uso de suelo otorgado a la sociedad TRANSACCIONES RO Y GO S.A., cédula jurídica 3-101-212066, se haya realizado en total concordancia con nuestro ordenamiento jurídico, se debe tener en cuenta que dichos actos se realizaban por un plazo de 5 años. Ante esta situación, tenemos que en la sesión ordinaria de acta N° 29, artículo 20, capítulo V, celebrada el 13 de noviembre de 2006, el Concejo Municipal autorizó el traspaso del uso de suelo de la sociedad mencionada; por lo que podríamos perfectamente deducir que, en noviembre de **2011** el uso de suelo otorgado llegó a su fin.

QUINTO: No obstante, lo anterior, debemos tener presente que en La Gaceta N° 109 del 09 de junio de 2014, se publicó y comenzó a regir la **Ley para la Regularización de las Construcciones existentes en la Zona Restringida de la Zona Marítimo Terrestre,** Ley N° **9242,** la cual tuvo como uno de sus objetivos el posibilitar que las construcciones que se hayan realizado sin contar con un plan regulador costero, o bien, aquellas que no se hayan realizado al amparo de una concesión, puedan mantenerse en la medida que estas se ajusten al plan regulador costero pertinente y se solicite la concesión respectiva, esto comprende todas las construcciones de los actuales ocupantes, sean estos ocupantes a título precario, permisionarios o concesionarios y es una alternativa a la acción de desalojo y demolición. Sin embargo, el plazo de vigencia de esta ley era de dos años, por lo que, a partir del 10 de junio de 2016, quedó vencido dicho plazo y, por ende, sin vigencia la ley referida.

SEXTO: Finalmente se debe indicar que en la actualidad existe dentro de la corriente legislativa el proyecto de ley número**19885,** que plantea la posibilidad de otorgar un nuevo plazo de 7 años a esta ley N° 9242, mientras se finaliza con los procedimientos de los respectivos planes

reguladores. Esta iniciativa al parecer, cuenta con el apoyo político necesario para su aprobación, sin embargo, al ser solo un proyecto, no puede ser aplicada.

SOBRE LO CONSULTADO:

Así las cosas, es recomendable que tanto la Comisión de la Zona Marítimo Terrestre, como el Concejo Municipal, tengan en consideración al momento de tomar una resolución, lo estipulado en nuestra Constitución Política con relación al principio de legalidad, así como lo estipulado en la Ley General de la Administración Pública, el Código Procesal Contencioso-Administrativo y el Código Municipal, en cuanto a las actuaciones realizadas por esta Corporación Municipal en el pasado y las distintas formas que el ordenamiento jurídico establece para corregir actos que contengan vicios de nulidad.

Concretamente en cuanto a lo consultado, debo indicar que el Concejo Municipal de Esparza no se encuentra legalmente facultado para autorizar un cambio de nombre de un supuesto beneficiario de un uso de suelo, en este momento, lo anterior por cuanto existe amplia normativa que dispone una prohibición expresa e implícita de que los gobiernos locales puedan utilizar otra figura que no sea la concesión, dentro de la Zona Marítimo Terrestre. Por otra parte, la **Ley para la Regularización de las Construcciones existentes en la Zona Restringida de la Zona Marítimo Terrestre,** Ley N° **9242** del 09 de junio de 2014**,** perdió su vigencia a partir del 10 de junio de 2016. Esto no implica, claro está, que a futuro este Órgano Colegiado pueda analizar una solicitud de reconocimiento de uso de suelo en estado precario solicitada por esta persona jurídica.

El Presidente Municipal somete a votación la aprobación del informe.

SE ACUERDA: Aprobar el informe presentado por el Lic. Olivier López Agüero, Asesor Legal del Concejo Municipal y se traslada a la Comisión Zona Marítimo Terrestre para que le brinde respuesta al solicitante. Enviar copia al Encargado de ZMT. **ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO POR UNANIMIDAD.**

ARTÍCULO VII

Mociones de los señores Regidores

No se presentan mociones.

ARTÍCULO VIII

Mociones del señor Alcalde

1- El Bach. Asdrúbal Calvo Chaves, Alcalde Municipal, da a conocer oficio SG-DEAE-352-2016 de fecha 23 de agosto de 2016, dirigido al Concejo Municipal de Esparza, por el Lic. Marco Arroyo Flores, Secretario General, Geóg. Nuria Chavarría Campos, Jefe Depto. Evaluación Ambiental Estrategia, Ing. Civil María H. Saraiva H., Redacción, SETENA; que dice:.

Asunto: DEAE-04-2011-SETENA / Incorporación de la variable ambiental en el Plan Regulador de Esparza.

Reciban un cordial saludo. En seguimiento a los oficios AME-255-2016, SM-178-2016, GG-325-16, SG-DEAE-241-2016-SETENA y AME-182-2016, les informo que el Departamento de Evaluación Ambiental Estratégica de la SETENA está retomando la evaluación del estudio

denominado "Incorporación de la Variable Ambiental en el Plan Regulador de Esparza" expediente administrativo DEAE-04-2011-SETENA.

En cuanto a las consideraciones técnicas, de acuerdo a la solicitud hecha por el sr. Alcalde y aprobadas por el Concejo Municipal, se hará dicha evaluación a la luz de los siguientes criterios:

1. Decreto N° 39150-MINAE-MAG-MIVAH-PLAN-TUR (La Gaceta del 03 de setiembre del 2015):

"Artículo 5°, -Legitimación.
Podrán utilizar las herramientas de agilización establecidas en el presente Decreto, tanto los Gobiernos Locales que cuenten con planes reguladores vigentes en proceso de actualización o *modificación, como aquellos Gobiernos Locales que se encuentren en el proceso de elaboración de dichos instrumentos de ordenamiento territorial durante la vigencia de la transición, Adiciona/mente, deberán responder* a *alguno de los siguientes escenarios procesales:*
(…)
c. *Gobiernos Locales que vayan* a *elaborar o se encuentren en proceso de elaboración de su plan regulador* o *de la variable ambiental y que por ello, no cuentan con ninguna clase de aprobación por parte de SENARA* o *de SETENA, ya sea en materia hidrogeológica* o *de incorporación de variable ambiental."*
(…)
"Artículo 10. *-Autorización para proceder.*
Durante la transición, el Concejo Municipal conocerá los resultados del plan regulador de previo a valorar la posibilidad de comisionar a la Alcaldía para que lleve a cabo toda la tramitación sobre la revisión de la variable ambiental y del plan regulador ante las entidades correspondientes, pudiendo para ello utilizar alguna de las herramientas establecidas en este Decreto. Una vez que se *haya cumplido con todo lo anterior, el Gobierno Local procederá de conformidad con lo establecido en el artículo* 17 *de la Ley de Planificación Urbana N°* 4240 *de 15 de noviembre de* 1968, *reservándose el Concejo Municipal la adopción final del plan regulador mediante acuerdo municipal, una vez que la Alcaldía haya obtenido todas las revisiones y aprobaciones institucionales pertinentes."*
"Artículo 11. *-Herramienta de agilizaci6n para información hidrogeológica.*
De conformidad con el Acuerdo N° 4967 *tomado en la Sesión Ordinaria N° 668-15 por la Junta Directiva del SENARA, los Gobiernos Locales podrán iniciar su gestión ante la SETENA para la respectiva revisión de la incorporación de la variable ambiental en la propuesta de plan regulador, aun cuando no hayan obtenido el aval del Estudio Hidrogeológico por parte de SENARA. Esta herramienta puede ser utilizada tanto por aquellos Gobiernos Locales que han presentado una solicitud para la valoración de Estudio Hidrogeológico y que aún no cuentan con un aval, como aquellos que no han iniciado trámite alguno ante dicha institución"*
"Artículo 12. *-Autorización en materia de información hidrogeológica.*

Para materializar la herramienta establecida en el artículo anterior, se autoriza a *que durante la transición establecida en el presente Decreto, se realice la valoración de la vulnerabilidad hidrogeológica del territorio con base en la metodología* ya *establecida para ello en el Manual de EIA Parte III, Decreto Ejecutivo N° 32967-M/NAE."l*

"Artículo 13. *-Requisitos para el uso de la herramienta de agilización para información hidrogeológica.*

Para aplicar la herramienta establecida en el artículo anterior, los Gobiernos Locales solicitarán a la SETENA que analice la vulnerabilidad hidrogeológica con la metodología que para ello establece el Manual de Instrumentos Técnicos para el Proceso de Evaluación de Impacto Ambiental (Manual de EIA-Parte III-) Decreto Ejecutivo N° 32967-MINAE."

2. Oficio GG-325-16 (12 de abril del 2016):

"3) Según acuerdo N° 4967 *tomado por la Junta Directiva del Senara, amparado en el Decreto N° 38782-MINAE-MAG-MIVAH-MIDEPLAN* se *estableció lo siguiente:*

(...)

3. Todas aquellas municipalidades (con excepción de las incluidas en el punto 1) *que han presentado una solicitud de valoración del EHG ante el SENARA* a *la fecha de publicación de este acuerdo* y *que no cuentan todavía con el aval correspondiente, podrán continuar con los trámites respectivos ante la SETENA utilizando la metodología establecida en el Decreto 32967-MINAE. En tanto el SENARA dispondrá de un plazo de hasta cinco años para aportar los EHG. Una vez que se cuente con la información* de *los EHG elaborados por SENARA, serán incorporados en los planes reguladores."*

Indica el señor Alcalde, esto significa que ya van a empezar a evaluar el plan regulador nuestro para ver si nos dan la viabilidad ambiental, esto es para información.

Se da por conocida la nota de SETENA.

2- El Bach. Asdrúbal Calvo Chaves, Alcalde Municipal, entrega el Convenio de Cooperación suscrito entre la Municipalidad de Esparza y la Cooperativa Autogestionaria Esparzana de Arte y Turismo, para que si lo tienen a bien lo aprueben.

El señor Alcalde manifiesta que esa cooperativa se formó con el fin de facilitar un servicio que previamente se establece con los operadores, Esparza es uno de los pocos cantones donde se da la posibilidad de que vengan los turistas en una forma continua, este convenio tiene la vigencia para este nuevo periodo de cruceros 2016-2017 que empieza ahora en setiembre y termina mayo del próximo año y las navieras han estado muy satisfechas con la atención que les brinda ARTECOOP, no han tenido ningún tipo de problema puesto que han sabido cumplir con los compromisos previos de la atención. En las actividades exponen los artesanos incorporados a la cooperativa, donde ganan un porcentaje los artesanos y la cooperativa.

SE ACUERDA: Aprobar y autorizar al Alcalde Municipal Bach. Asdrúbal Calvo Chaves, firmar el Convenio de Cooperación suscrito entre la Municipalidad de Esparza y la Cooperativa Autogestionaria Esparzana de Arte y Turismo, para que si lo tienen a bien lo aprueben. **ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO POR UNANIMIDAD.**

3- El Bach. Asdrúbal Calvo Chaves, Alcalde Municipal, les entrega a los señores regidores dos borradores de Convenios: 1- Convenio ASEMES y la Municipalidad de Esparza. 2- Convenio para la publicación de información en el geoportal del Sistema Nacional de Información Territorial (SNIT), con el fin de que los estudien.

Se dejan pendientes para la sesión ordinaria del próximo lunes 05 de setiembre.

4- El Bach. Asdrúbal Calvo Chaves, Alcalde Municipal, entrega el programa del Mes Cívico – Esparza 2016, para que estén todos informados de las actividades.

ARTÍCULO IX
Asuntos varios

1- La regidora Ana Virginia Sandoval informa que el compañero Plácido Madrigal sigue internado, por eso no se ha podido presentar a las sesiones.

2- La síndica Lelia Muñoz, como representante del distrito y vocera de la comunidad del Barón, la Asociación de Desarrollo Integral y la Asociación de Pequeños Productores me pidieron que hiciera extensivo un agradecimiento muy especial a los compañeros de Junta Vial, Alcalde, regidor Hugo Ugalde y a síndica Ilianette Picado, ya que se llevaron a cabo algunos arreglos de caminos del Asentamiento y como 4 pasos de agua que se lograron arreglar, las dos asociaciones aportaron 24 alcantarillas y la Municipalidad 2 alcantarillas más, también la maquinaria y los compañeros que hicieron esos arreglos, pero me pidieron que muy especialmente le diere el agradecimiento a la compañera Ilianette ya que ella dos estuvo insistiendo con el ingeniero para que los trabajos se realizaran de la mejor manera, ya teníamos bastante tiempo de estar luchando y gracias a ella se pudieron llevar a cabo, por lo que el pueblo está muy agradecido con ella.

3- El síndico Cornelio Benavides Céspedes informa que ya se elaboró el proyecto en borrador de la zonificación de la Zona Protectora Tivives, en mi calidad de presidente y coordinador entre la comisión y el SINAC-ACOPAC, me permití extender las invitaciones para el día de mañana y el próximo viernes 02 de septiembre reunirnos, esto queda extensivo para los señores regidores, a efectos de revisar ese proyecto de borrador.

4- El regidor en ejercicio Gabriel Rojas manifiesta que está preocupado por algunas entradas y salidas de Esparza que no se han intervenido, a mi consideración se debería consultar si la entrada por el Enis donde hay unos grandes cráteres, le compete a la municipalidad porque sería bueno que arreglaran esa calle ya que sirven como salidas de emergencia y la del Tábaris también.

*** * ***

Al ser las veintidós horas treinta minutos del lunes veintinueve de agosto de dos mil dieciséis, el señor Presidente Municipal da por finalizada la sesión. U.L.-

Elian Portuguez Carmona	**Margoth León Vásquez**
PRESIDENTE	**SECRETARIA**